

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

William Riquelme

B. J. J.

[Signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|---|--|-------|---|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

William Ramirez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**“ADQUISICION DE LUBRICANTES, INSUMOS Y FILTROS
PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES DE LA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA
DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE
PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE
RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL
Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHICLAYO”.**

AGOSTO 2023

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

William R. Rojas D. *Byju*

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS



La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES



Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
RUC N° : 20141784901
Domicilio legal : CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 240 – CHICLAYO (EX MUTUAL CHICLAYO) - LAMBAYEQUE
Teléfono: : 074 - 232642
Correo electrónico: : logistica@correo.munichiclayo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de "ADQUISICION DE LUBRICANTES, INSUMOS Y FILTROS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".

ITEM PAQUETE: I - ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | U.M | CANT. |
|------|--|-------|----------|
| 1 | ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO ISO VG 68 | Galón | 2,690.00 |
| 2 | ACEITE HIDRAULICO SAE 10W | Galón | 351.00 |
| 3 | ACEITE HIDRAULICO SAE 30 TO-4 | Galón | 75.00 |
| 4 | ACEITE DE MOTOR SAE 15W 40 | Galón | 3,343.00 |
| 5 | ACEITE DE MOTOR SAE 25W 50 | Galón | 4,404.00 |
| 6 | ACEITE DE MOTOR SAE 25 W 60 | Galón | 402.00 |
| 7 | ACEITE DE TRANSMISION SAE 85W 140 | Galón | 1,047.00 |
| 8 | ACEITE DE TRANSMISION SAE 80W 90 | Galón | 845.00 |
| 9 | ACEITE DE MOTOR SAE 20W 50 (GASOLINERO MOTOS) | Galón | 513.00 |
| 10 | ACEITE DE MOTOR SAE 20W 50 (GASOLINERO AUTOMOTRIZ) | Galón | 114.00 |
| 11 | UREA AUTOMOTRIZ DIESEL | Galón | 6,804.00 |
| 12 | LIQUIDO REFRIGERANTE 50% | Galón | 283.00 |
| 13 | LIQUIDO DE FRENOS DOT -4 | Galón | 66.00 |
| 14 | GRASA MULTIUSO | Galón | 58.00 |
| 15 | GRASA PARA RODAJE/ JABON DE LITIO | Galón | 9.00 |

ITEM PAQUETE: 2 - ADQUISICIÓN DE FILTROS DIVERSOS

| TIPO DE FILTRO | ITEM | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
|------------------|------|-----------------------------|------------------|--------|
| FILTRO DE ACEITE | 1 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | BLS3007 | 12.00 |
| | 2 | CAMIONETA NISSAN | BLS1A | 600.00 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|---------------------------|----|------------------------------------|------------------------------|--------|
| | 3 | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | BLS802A ó C-1328 | 24.00 |
| | 4 | CAMIONETA NISSAN | LF-682 | 12.00 |
| | 5 | AUTO | FL-14476 | 12.00 |
| | 6 | CAMIONETA TOYOTA | BLS3003 | 12.00 |
| | 7 | CAMIONETA TOYOTA | BLS9 | 12.00 |
| | 8 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | L92 | 12.00 |
| | 9 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | P558615 ó HFL-615 | 12.00 |
| | 10 | VOLQUETE VOLVO WHITE | PER67 y PER250 | 24.00 |
| | 11 | CISTERNA VOLVO | PER 67 y P554860 | 24.00 |
| | 12 | CISTERNA DONGFENG | DFL1516B | 36.00 |
| | 13 | CAMIONETA NISSAN | BLS1A ó BLS29 | 12.00 |
| | 14 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | DFL1516B | 288.00 |
| | 15 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3401544 | 48.00 |
| | 16 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | LF-3970 ó C-5708 ó LF-3970 | 24.00 |
| | 17 | VOLQUETE INTERNACIONAL | C-5710 | 216.00 |
| | 18 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 H D129 | 24.00 |
| | 19 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | MEO-013307 Ó C-5816 | 48.00 |
| | 20 | CAMIONETA CHERY | PER-559 | 24.00 |
| | 21 | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |
| | 22 | CAMIONETA TOYOTA | LF-20001 | 12.00 |
| | 23 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P554004 ó PER-67 | 24.00 |
| | 24 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 1R0658(67) ó P554004 ó PER67 | 24.00 |
| | 25 | CARG. FRONTAL KOMATSU | P558615 ó HFL-615 | 24.00 |
| | 26 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | P554004 ó P466634 | 24.00 |
| | 27 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | CAT 1R-0739 | 24.00 |
| | 28 | CAMIONETA TOYOTA | LF-9 | 12.00 |
| | 29 | CAMIONETA TOYOTA | BLS-9 | 12.00 |
| | 30 | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |
| FILTRO DE PETROLEO | 31 | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 600.00 |
| | 32 | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | EF-13070 ó C-1328 | 24.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|-----------------------|----|------------------------------------|-----------------------------|--------|
| | 33 | CAMIONETA NISSAN | BPS571 | 600.00 |
| | 34 | CAMIONETA TOYOTA | BLS305 | 12.00 |
| | 35 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF139A y L820 | 24.00 |
| | 36 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | BPS125339 ó PC42 y LFP-8220 | 24.00 |
| | 37 | VOLQUETE VOLVO WHITE | PC-42 ó BPS8125339 | 24.00 |
| | 38 | CISTERNA VOLVO | PC-42 ó P550219 | 24.00 |
| | 39 | CISTERNA DONGFENG | FF5485 | 36.00 |
| | 40 | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 12.00 |
| | 41 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FF5485 | 288.00 |
| | 42 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3959612 | 48.00 |
| | 43 | CAMIONETA TOYOTA | LPS521 | 12.00 |
| | 44 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | FC5421 ó FCO5421 | 24.00 |
| | 45 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BPS812539 ó PC-42 | 96.00 |
| | 46 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | PER52 | 24.00 |
| | 47 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | FF5322 ó BF7631 | 24.00 |
| | 48 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BPS812539 ó PC-42 | 24.00 |
| | 49 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | FF105D ó P554685 | 24.00 |
| | 50 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CTP-1R-0751 | 12.00 |
| | 51 | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 6.00 |
| FILTRO DE AIRE | 52 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | FPA-8000 POWER | 3.00 |
| | 53 | CAMIONETA NISSAN | AE8305 | 75.00 |
| | 54 | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | P845201 | 6.00 |
| | 55 | CAMIONETA NISSAN | FPA-8000 POWER | 12.00 |
| | 56 | AUTO | AFL-21050 | 3.00 |
| | 57 | RODILLO VIBRATORIO - PERKINS | FA-21295 | 3.00 |
| | 58 | CAMIONETA TOYOTA | A-1157 | 3.00 |
| | 59 | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 3.00 |
| | 60 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | AFL-7138HD ó AF-21295 | 3.00 |
| | 61 | VOLQUETE VOLVO WHITE | BAE-121 | 3.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

| | | | | |
|--|----|------------------------------------|---|--------|
| | 62 | CAMIONETA NISSAN | AE-8305 | 3.00 |
| | 63 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BAE1207SR ó MEO-17246 | 6.00 |
| | 64 | CAMIONETA CHERY | 517259 | 3.00 |
| | 65 | CAMABAJA | P150695 | 3.00 |
| | 66 | CAMIONETA TOYOTA | AE-7070 | 3.00 |
| | 67 | CAMIONETA TOYOTA | FA-5155 | 3.00 |
| | 68 | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 6.00 |
| FILTRO HIDRÁULICO | 69 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | LF-680 | 3.00 |
| | 70 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | HF-6711 | 6.00 |
| | 71 | VOLQUETE INTERNACIONAL | P-550388 ó LF-680 | 27.00 |
| | 72 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | HF-35101 | 6.00 |
| | 73 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT - 1R-0719 | 3.00 |
| | 74 | | F. PARA CONVERTIDOR 714-07-28713 | 3.00 |
| | 75 | CARG. FRONTAL KOMATSU | PARA TANQUE HIDRÁULICO 070063-01054 ó PP-19 | 3.00 |
| | 76 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT HT-6915 | 3.00 |
| | 77 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | BHC211 | 3.00 |
| FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO | 78 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF-820 y MF-139A ó P92 y MF-139A | 24.00 |
| | 79 | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1029W | 216.00 |
| | 80 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | N-9655 | 24.00 |
| | 81 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | EMS-223133 ó EF-1003 | 48.00 |
| | 82 | CAMIONETA TOYOTA | FFT32063 | 24.00 |
| | 83 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P552341 y HS2040-30 | 48.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 84 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | FS1280 ó HWP-1329 | 3.00 |
| | 85 | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1040 | 27.00 |
| | 86 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 K P02 D36 | 3.00 |
| | 87 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | P550848 | 3.00 |
| | 88 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P5522341 ó 9M2341 | 3.00 |

| | | | | |
|--|-----|----------------------------|-------------------------------|-------|
| | 89 | CARG. FRONTAL KOMATSU | P550106 ó HWP1212 ó WF2070 | 3.00 |
| | 90 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-117-4089 | 3.00 |
| | 91 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | P554685 ó P554074 | 3.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE PETROLEO | 92 | VOLQUETE VOLVO WHITE | FF-105 | 3.00 |
| | 93 | CAMIONETA NISSAN | BPS-571 | 3.00 |
| FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN | 94 | VOLQUETE VOLVO WHITE | LF-3758 | 3.00 |
| | 95 | CISTERNA VOLVO | WF-2015 | 3.00 |
| FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN | 96 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | WK1051/1 | 3.00 |
| FILTRO DE SECADO DE AIRE | 97 | CISTERNA DONGFENG | T-LIFT | 9.00 |
| | 98 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | T-LIFT | 36.00 |
| | 99 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 10660100 | 6.00 |
| | 100 | VOLQUETE INTERNACIONAL | WF-2127 | 27.00 |
| | 101 | CAMA BAJA | 32 901 223 2 (M39X 15) | 3.00 |
| | 102 | VOLQUETE INTERNACIONAL | FLT107794 | 27.00 |
| FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | 103 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | PRIMARIO BAE22 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE9374 | |
| | 104 | CISTERNA VOLVO | PRIMARIO BAE 8848 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE-8848S | |
| | 105 | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO A7151-SET2 | 18.00 |
| | | | SECUNDARIO AF26549 KI | |
| FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE | 106 | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO FS36253 | 18.00 |
| | | | SECUNDARIO 10686900 | |
| FILTRO DE AIRE PRIMARIO | 107 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | A751-SET2 | 36.00 |
| | 108 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| | 109 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | AF418/299418 | 3.00 |
| | 110 | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139SR | 27.00 |
| | 111 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | LX1313/1(A-476084004) | 3.00 |
| | 112 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CTP-612501 | 3.00 |

| | | | | |
|--|-----|---------------------------|-------------------------|-------|
| | 113 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 86I-2501 | 3.00 |
| | 114 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603 | 3.00 |
| | 115 | CAMA BAJA | LF300 | 3.00 |
| | 116 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2501 | 3.00 |
| | 117 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10007 | 3.00 |
| FILTRO DE AIRE SECUNDARIO | 118 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | AF26549KIT | 36.00 |
| | 119 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| | 120 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | SJA P119374 | 3.00 |
| | 121 | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139S | 27.00 |
| | 122 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | A-476094004 | 3.00 |
| | 123 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | AF2053 | 3.00 |
| | 124 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P532502 | 3.00 |
| | 125 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603S | 3.00 |
| | 126 | CAMA BAJA | WC5705 | 3.00 |
| | 127 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2502 | 3.00 |
| | 128 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10006 | 3.00 |
| FILTRO DE ELEMENTO HIDRAULICO | 129 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-1R-0735 | 6.00 |
| FILTRO DE UREA | 130 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 1161011_683 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO | 131 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FS36253 | 36.00 |
| | 132 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | FS19922 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO | 133 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 10686900 | 36.00 |
| | 134 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C5301449 | 6.00 |
| FILTRO DE DIRECCIÓN | 135 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 3410781_030 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE ÚREA | 136 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AS2474 | 6.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR | 137 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | BHE-211 | 3.00 |
| | 138 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT 9T-9054 | 3.00 |
| | 139 | CARG. FRONTAL KOMATSU | 714-07-28713 | 3.00 |
| | 140 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | H1328876 ó CAT-132-8876 | 3.00 |

| | | | | |
|---|-----|-----------------------|------|------|
| FILTRO DE GASOLINA | 141 | CAMIONETA CHERY | WB | 3.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR PRIMARIO | 142 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | L820 | 3.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR SECUNDARIO | 143 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | PP18 | 3.00 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 545-2023-MPCH/GM el 26 de JULIO del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, a partir de la recepción de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

➤ SERA EN UNA SOLA ENTREGA UNICA A LOS DIEZ (10) DE SUSCRITO EL CONTRAO

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, posteriormente solicitar la documentación en Oficina de Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Calle Elías Aguirre N° 240 – Chiclayo (Ex Mutual).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO], y modificatorias.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 295, CÓDIGO CIVIL.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

164

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Descripción detallada de la totalidad de los bienes ofertados indicando marca, código o número de parte del bien, y características técnicas solicitadas.
- f) El Postor adicional al Anexo N° 03, deberá adjuntar las fichas y/o hojas técnicas, catálogos, folletos de los productos ofertados, con la razón de evidenciar el cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas, así como el cumplimiento de las categorías o niveles de desempeño API, SAE y JASO, de acuerdo al tipo de lubricante ofertado, lo que se verificará en la página web del fabricante de los lubricantes.
- g) El postor deberá presentar copia de la certificación API de los lubricantes ACEITE LUBRICANTE SAE 15W40 API CI-4 ó SUPERIOR, ACEITE LUBRICANTE SAE 20W50 SEMI SINTÉTICO API SN ó SUPERIOR, lo que se verificará en la página web del INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO – API <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch> y Certificación JASO MA2, para el ACEITE LUBRICANTE 4T SAE 20W50 API SL ó SUPERIOR.
- h) El postor deberá presentar, documento donde acredite que el fabricante o el importador, de la marca de los lubricantes y urea automotriz ofertados, autorice, que el postor puede comercializar sus productos, para este proceso de selección.
- i) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)⁵**
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

163

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.
- k) Copia de licencia de funcionamiento del local comercial (Según condiciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas), en caso de consorcio cada integrante del consorcio debe acreditar este requisito.

Importante

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 240 – CHICLAYO (EX MUTUAL CHICLAYO) - LAMBAYEQUE.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. ADELANTOS¹¹

La Entidad NO otorgará NINGUN adelanto directo.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RESPONSABLE DEL ÁREA DE ALMACEN.
- Orden de compra-guía de internamiento emitido por la sub gerencia de Logística.
- Informe del funcionario responsable del AREA SEGÚN CORRESPONDA Y SEA ATENDIDA (GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Evidencia fotográfica de los bienes recepcionados en el almacén central.
- Guía de Remisión, debidamente recepcionado por el responsable de Almacén.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 240 – CHICLAYO (EX MUTUAL CHICLAYO) - LAMBAYEQUE.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

SE APLICARIA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

160

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:



El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
- ✓ JASO MA2.
- ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
- ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
- ✓ CATEGORÍA DF-4.
- ✓ APROBACIONES DE:
- ✓ VOLVO.
- ✓ MACK EO-N.
- ✓ CUMMINS CES-20078.
- ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
- ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
- ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
- ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
- ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
- ✓ CATERPILLAR TO-2
- ✓ CATERPILLAR TO-4
- ✓ API GL-4
- ✓ ALLISON C-4
- ✓ KOMATSU KES 07.868.1
- ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
- ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
- ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
- ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
- ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

110



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes – RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.



9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

109

157



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.



108



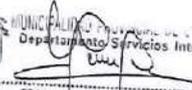
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento Servicios Internos

Ing. Wilson Cayoso Rubio
COORDINADOR







107



DESCRIPCIÓN DEL RÉQUERIMIENTO. -

| N° | DESCRIPCIÓN | UNID. MEDIDA | SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES | SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | GERENCIA MUNICIPAL | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA | SUB GERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA | GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS LA SGLyCP | CANTIDAD TOTAL |
|----|--|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|--|--|--|----------------|
| 1 | ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68 | GALÓN | 2136.00 | 21.00 | 323.00 | 1.00 | 1.00 | 200.00 | | 1.00 | 7.00 | 2690.00 |
| 2 | ACEITE HIDRAULICO SAE 10W | GALÓN | 351.00 | | | | | | | | | 351.00 |
| 3 | ACEITE HIDRAULICO SAE 30 TO-4 | GALÓN | 75.00 | | | | | | | | | 75.00 |
| 4 | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 | GALÓN | 2839.00 | 64.00 | 288.00 | | | 131.00 | | | 21.00 | 3343.00 |
| 5 | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 | GALÓN | 3096.00 | 1050.00 | 90.00 | | | 168.00 | | | | 4404.00 |
| 6 | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W60 | GALÓN | 300.00 | | 102.00 | | | | | | | 402.00 |
| 7 | ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140 | GALÓN | 840.00 | 52.00 | 128.00 | | 3.00 | 19.00 | 1.00 | 3.00 | 1.00 | 1047.00 |
| 8 | ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W90 | GALÓN | 470.00 | 46.00 | 249.00 | 2.00 | 4.00 | 62.00 | 1.00 | 7.00 | 4.00 | 845.00 |
| 9 | ACEITE MULTIGRADO SAE 20W50 (MOTOS) | GALÓN | 160.00 | | 275.00 | | | 72.00 | 6.00 | | | 513.00 |
| 10 | ACEITE MULTIGRADO SAE 20W50 (AUTOMOTRIZ) | GALÓN | 15.00 | 24.00 | | 12.00 | 18.00 | 15.00 | | 30.00 | | 114.00 |
| 11 | UREA AUTOMOTRIZ DIESEL | GALÓN | 6048.00 | | 756.00 | | | | | | | 6804.00 |
| 12 | LÍQUIDO REFRIGERANTE 50% | GALÓN | 188.00 | 42.00 | 22.00 | | | 31.00 | | | | 283.00 |
| 13 | LÍQUIDO DE FRENOS DOT-4 | GALÓN | 19.00 | 39.00 | 6.00 | | | 1.00 | 1.00 | | | 66.00 |
| 14 | GRASA MULTIUSO | BALDES | 50.00 | | 7.00 | | | 1.00 | | | | 58.00 |
| 15 | GRASA PARA RODAJE / JABON DE LITIO | BALDES | 6.00 | 1.00 | 2.00 | | | | | | | 9.00 |

ITEM PAQUETE: 2 - ADQUISICIÓN DE FILTROS DIVERSOS

| TIPO DE FILTRO | ITEM | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
|-------------------------|------|-----------------------------|------------------|--------|
| FILTRO DE ACEITE | 1 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | BLS3007 | 12.00 |
| | 2 | CAMIONETA NISSAN | BLS1A | 600.00 |
| | 3 | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | BLS802A ó C-1328 | 24.00 |
| | 4 | CAMIONETA NISSAN | LF-682 | 12.00 |
| | 5 | AUTO | FL-14476 | 12.00 |
| | 6 | CAMIONETA TOYOTA | BLS3003 | 12.00 |
| | 7 | CAMIONETA TOYOTA | BLS9 | 12.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|---------------------------|----|------------------------------------|------------------------------|--------|
| | 8 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | L92 | 12.00 |
| | 9 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | P558615 ó HFL-615 | 12.00 |
| | 10 | VOLQUETE VOLVO WHITE | PER67 y PER250 | 24.00 |
| | 11 | CISTERNA VOLVO | PER 67 y P554860 | 24.00 |
| | 12 | CISTERNA DONGFENG | DFL1516B | 36.00 |
| | 13 | CAMIONETA NISSAN | BLS1A ó BLS29 | 12.00 |
| | 14 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | DFL1516B | 288.00 |
| | 15 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3401544 | 48.00 |
| | 16 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | LF-3970 ó C-5708 ó LF-3970 | 24.00 |
| | 17 | VOLQUETE INTERNACIONAL | C-5710 | 216.00 |
| | 18 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 H D129 | 24.00 |
| | 19 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | MEO-013307 Ó C-5816 | 48.00 |
| | 20 | CAMIONETA CHERY | PER-559 | 24.00 |
| | 21 | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |
| | 22 | CAMIONETA TOYOTA | LF-20001 | 12.00 |
| | 23 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P554004 ó PER-67 | 24.00 |
| | 24 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 1R0658(67) ó P554004 ó PER67 | 24.00 |
| | 25 | CARG. FRONTAL KOMATSU | P558615 ó HFL-615 | 24.00 |
| | 26 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | P554004 ó P466634 | 24.00 |
| | 27 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | CAT 1R-0739 | 24.00 |
| | 28 | CAMIONETA TOYOTA | LF-9 | 12.00 |
| | 29 | CAMIONETA TOYOTA | BLS-9 | 12.00 |
| | 30 | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |
| FILTRO DE PETROLEO | 31 | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 600.00 |
| | 32 | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | EF-13070 ó C-1328 | 24.00 |
| | 33 | CAMIONETA NISSAN | BPS571 | 600.00 |
| | 34 | CAMIONETA TOYOTA | BLS305 | 12.00 |
| | 35 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF139A y L820 | 24.00 |
| | 36 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | BPS125339 ó PC42 y LFP-8220 | 24.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

153

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|-------|
| | 37 | VOLQUETE VOLVO WHITE | PC-42 ó BPS8125339 | 24.00 | |
| | 38 | CISTERNA VOLVO | PC-42 ó P550219 | 24.00 | |
| | 39 | CISTERNA DONGFENG | FF5485 | 36.00 | |
| | 40 | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 12.00 | |
| | 41 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FF5485 | 288.00 | |
| | 42 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3959612 | 48.00 | |
| | 43 | CAMIONETA TOYOTA | LPS521 | 12.00 | |
| | 44 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | FC5421 ó FCO5421 | 24.00 | |
| | 45 | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BPS812539 ó PC-42 | 96.00 | |
| | 46 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | PER52 | 24.00 | |
| | 47 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | FF5322 ó BF7631 | 24.00 | |
| | 48 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BPS812539 ó PC-42 | 24.00 | |
| | 49 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | FF105D ó P554685 | 24.00 | |
| | 50 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CTP-1R-0751 | 12.00 | |
| | 51 | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 6.00 | |
| | FILTRO DE AIRE | 52 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | FPA-8000 POWER | 3.00 |
| | | 53 | CAMIONETA NISSAN | AE8305 | 75.00 |
| 54 | | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | P845201 | 6.00 | |
| 55 | | CAMIONETA NISSAN | FPA-8000 POWER | 12.00 | |
| 56 | | AUTO | AFL-21050 | 3.00 | |
| 57 | | RODILLO VIBRATORIO - PERKINS | FA-21295 | 3.00 | |
| 58 | | CAMIONETA TOYOTA | A-1157 | 3.00 | |
| 59 | | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 3.00 | |
| 60 | | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | AFL-7138HD ó AF-21295 | 3.00 | |
| 61 | | VOLQUETE VOLVO WHITE | BAE-121 | 3.00 | |
| 62 | | CAMIONETA NISSAN | AE-8305 | 3.00 | |
| 63 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BAE1207SR ó MEO-17246 | 6.00 | |
| 64 | | CAMIONETA CHERY | 517259 | 3.00 | |
| 65 | | CAMABAJA | P150695 | 3.00 | |

William R. Pacheco

[Signature]

[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|--|--|---------------------------------------|---|-------------------------------------|
| | 66 | CAMIONETA TOYOTA | AE-7070 | 3.00 |
| | 67 | CAMIONETA TOYOTA | FA-5155 | 3.00 |
| | 68 | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 6.00 |
| FILTRO HIDRÁULICO | 69 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | LF-680 | 3.00 |
| | 70 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | HF-6711 | 6.00 |
| | 71 | VOLQUETE INTERNACIONAL | P-550388 ó LF-680 | 27.00 |
| | 72 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | HF-35101 | 6.00 |
| | 73 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT - 1R-0719 | 3.00 |
| | 74 | CARG. FRONTAL KOMATSU | F. PARA CONVERTIDOR 714-07-28713 | 3.00 |
| | 75 | | PARA TANQUE HIDRÁULICO 070063-01054 ó PP- 19 | 3.00 |
| | 76 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT HT-6915 | 3.00 |
| | 77 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | BHC211 | 3.00 |
| | FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO | 78 | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF-820 y MF-139A ó P92 y MF-139A |
| 79 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1029W | 216.00 |
| 80 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | N-9655 | 24.00 |
| 81 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | EMS-223133 ó EF- 1003 | 48.00 |
| 82 | | CAMIONETA TOYOTA | FFT32063 | 24.00 |
| 83 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P552341 y HS2040- 30 | 48.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 84 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | FS1280 ó HWP-1329 | 3.00 |
| | 85 | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1040 | 27.00 |
| | 86 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 K P02 D36 | 3.00 |
| | 87 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | P550848 | 3.00 |
| | 88 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P5522341 ó 9M2341 | 3.00 |
| | 89 | CARG. FRONTAL KOMATSU | P550106 ó HWP1212 ó WF2070 | 3.00 |
| | 90 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-117-4089 | 3.00 |
| | 91 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | P554685 ó P554074 | 3.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE | 92 | VOLQUETE VOLVO WHITE | FF-105 | 3.00 |
| | 93 | CAMIONETA NISSAN | BPS-571 | |

William Pacheco

[Signature]

[Signature]

151

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|---|-------------------|----------------------------|------------------------|-------|
| PETROLEO | - | | | 3.00 |
| FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN | 94 | VOLQUETE VOLVO WHITE | LF-3758 | 3.00 |
| | 95 | CISTERNA VOLVO | WF-2015 | 3.00 |
| FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN | 96 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | WK1051/1 | 3.00 |
| FILTRO DE SECADO DE AIRE | 97 | CISTERNA DONGFENG | T-LIFT | 9.00 |
| | 98 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | T-LIFT | 36.00 |
| | 99 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 10660100 | 6.00 |
| | 100 | VOLQUETE INTERNACIONAL | WF-2127 | 27.00 |
| | 101 | CAMA BAJA | 32 901 223 2 (M39X 15) | 3.00 |
| | 102 | VOLQUETE INTERNACIONAL | FLT107794 | 27.00 |
| FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | 103 | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | PRIMARIO BAE22 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE9374 | |
| | 104 | CISTERNA VOLVO | PRIMARIO BAE 8848 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE-8848S | |
| 105 | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO A7151-SET2 | 18.00 | |
| | | SECUNDARIO AF26549 KI | | |
| FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE | 106 | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO FS36253 | 18.00 |
| | | | SECUNDARIO 10686900 | |
| FILTRO DE AIRE PRIMARIO | 107 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | A751-SET2 | 36.00 |
| | 108 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| | 109 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | AF418/299418 | 3.00 |
| | 110 | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139SR | 27.00 |
| | 111 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | LX1313/1(A-476084004) | 3.00 |
| | 112 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CTP-612501 | 3.00 |
| | 113 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 86I-2501 | 3.00 |
| | 114 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603 | 3.00 |
| | 115 | CAMA BAJA | LF300 | 3.00 |
| | 116 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2501 | 3.00 |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

| | | | | |
|---|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------|
| | 117 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10007 | 3.00 |
| FILTRO DE AIRE SECUNDARIO | 118 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | AF26549KIT | 36.00 |
| | 119 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| | 120 | MAQUINA BARREDORA DULEVO | SJA P119374 | 3.00 |
| | 121 | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139S | 27.00 |
| | 122 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | A-476094004 | 3.00 |
| | 123 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | AF2053 | 3.00 |
| | 124 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P532502 | 3.00 |
| | 125 | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603S | 3.00 |
| | 126 | CAMA BAJA | WC5705 | 3.00 |
| | 127 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2502 | 3.00 |
| | 128 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10006 | 3.00 |
| | FILTRO DE ELEMENTO HIDRAULICO | 129 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-1R-0735 |
| FILTRO DE UREA | 130 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 1161011_683 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO | 131 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FS36253 | 36.00 |
| | 132 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | FS19922 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO | 133 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 10686900 | 36.00 |
| | 134 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C5301449 | 6.00 |
| FILTRO DE DIRECCIÓN | 135 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 3410781_030 | 6.00 |
| FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE ÚREA | 136 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AS2474 | 6.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR | 137 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | BHE-211 | 3.00 |
| | 138 | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT 9T-9054 | 3.00 |
| | 139 | CARG. FRONTAL KOMATSU | 714-07-28713 | 3.00 |
| | 140 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | H1328876 ó CAT-132-8876 | 3.00 |
| FILTRO DE GASOLINA | 141 | CAMIONETA CHERY | WB | 3.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR PRIMARIO | 142 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | L820 | 3.00 |
| FILTRO PARA CONVERTIDOR SECUNDARIO | 143 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | PP18 | 3.00 |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS Y MAXIMAS

1.- **Aceite Hidráulico ISO VG 68.**- El aceite hidráulico tiene que tener como mínimo las aprobaciones de:

- DENISON HF-0, HF-1, HF-2 y
- BOSCH REXROTH FLUID RATING LIST RDE 90245

| ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68 | | | |
|-----------------------------|------------------------|-------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8701 - 0,8709 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 68 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 9.19 - 9.35 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 112 - 115 |
| 5 | Punto de Ecurrimiento | ASTM D-97 | de -33 a -29 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 225 - 230 °C |

2.- **Aceite Hidráulico TO-4 SAE 10W.**- El aceite para transmisión hidráulica tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- Caterpillar TO-2
- Caterpillar TO-4
- API GL-4
- Allison C-4
- Komatsu KES 07.868.1
- Allison TES-439

| ACEITE HIDRÁULICO TO-4 SAE 10W | | | |
|--------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8700 - 0,8715 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 43,90 - 44,05 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 7,070 - 7,080 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 118 - 121 |
| 5 | Punto de Ecurrimiento | ASTM D-97 | de -40 a - 37 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 220 - 223 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 8,3 - 8,6 |

3.- **Aceite Hidráulico TO-4 SAE 30.**- El aceite para transmisión hidráulica tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- Caterpillar TO-2
- Caterpillar TO-4
- API GL-4
- Allison C-4
- Komatsu KES 07.868.1
- Allison TES-439

| ACEITE TRANSMISIÓN TO-4 SAE 30 | | | |
|--------------------------------|------------------------|-------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8800 - 0,8805 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 96,0 - 97,0 cSt |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|---|---------------------------|-------------|-------------------|
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 11,00 - 11,20 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 97 - 100 |
| 5 | Punto de Ecurrimiento | ASTM D-97 | de -25 a - 21 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 220 - 223 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 8,3 - 8,6 |

4.- Aceite Multigrado SAE 15W-40° API CI-4.- El aceite para motores a diésel tiene que tener como mínimo las aprobaciones de:

- API CI-4
- Volvo VDS-3
- Mack EO-N
- Cummins CES-20078
- Renault VI RLD-2

| ACEITE SAE 15W40 CI-4 | | | |
|-----------------------|---------------------------|-------------|------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8730 - 0,8740 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 115 - 117 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 14,8 - 15,53 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 140 - 142 |
| 5 | Punto de Ecurrimiento | ASTM D-97 | de -30 a -26 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 222 - 230 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 10.9 - 11.05 |

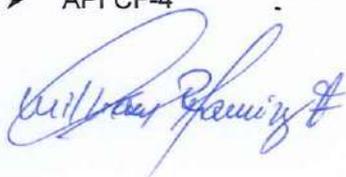
5.- Aceite Multigrado SAE 25W-50° API CF-4.- El aceite para motores a diésel tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- API CF-4
- Categoría DF-4

| ACEITE SAE 25W50 CF-4 | | | |
|-----------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8890 - 0,8954 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 225 - 229 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 18,00 - 20,00 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 98 - 100 |
| 5 | Punto de Ecurrimiento | ASTM D-97 | de -17 a -15 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 210 - 220 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 7.8 - 8.1 |

6.- Aceite Multigrado SAE 25W-60° API CF-4.- El aceite para motores a diésel tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- API CF-4





| ACEITE SAE 25W60 CF-4 | | | |
|-----------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8850 - 0,8869 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 255 - 262 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 20,00 - 24,00 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 110 - 115 |
| 5 | Punto de Escurrimiento | ASTM D-97 | de -25 a -27 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 230 - 238 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 7,80 - 8,25 |

7.- Aceite de Transmisión SAE 85W-140° API GL-5.- El aceite para transmisiones diferenciales, tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- API GL-5
- MIL-L-2105-D

| - ACEITE PARA DIFERENCIALES SAE 85W140 | | | |
|--|------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 425,5 - 429,8 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 29,00 - 30,30 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 90 - 95 |
| 5 | Punto de Escurrimiento | ASTM D-97 | de -16 a -18 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 200 - 204 °C |

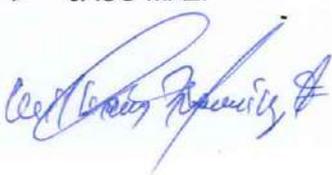
8.- Aceite de Transmisión SAE 80W-90° API GL-5.- El aceite para transmisiones, tiene que cumplir como mínimo las especificaciones de:

- API GL-5
- MIL-L-2105-D

| ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W90 | | | |
|-----------------------------------|------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8750 - 0,8805 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 190,0 - 194,8 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 16,00 - 17,30 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 90 - 95 |
| 5 | Punto de Escurrimiento | ASTM D-97 | de -14 a -16 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 200 - 204 °C |

9.- Aceite Multigrado 4T SAE 20W-50° API SL. - El aceite 4T para motocicletas, tiene como mínimo que estar aprobado por:

- API SL
- JASO MA2.





| ACEITE SAE 20W50 4T SL | | | |
|------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8750 - 0,8758 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 160.0 - 163.0 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 16.00 - 18.00 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 119 - 123 |
| 5 | Punto de Escurrimiento | ASTM D-97 | de -33 a -30 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 235 - 240 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 6.7 - 7.0 |

10.- Aceite Multigrado SAE 20W-50° API SN. - El aceite para motor automotriz, tiene como mínimo estar aprobado por:

- API SN

| ACEITE SAE 20W50 SN | | | |
|---------------------|---------------------------|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| 2 | Viscosidad a 40°C | ASTM D-445 | 160,0 - 168,0 cSt |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 16,00 - 18,00 cSt |
| 4 | Índice de Viscosidad | ASTM D-2270 | 119 - 123 |
| 5 | Punto de Escurrimiento | ASTM D-97 | de -17 a -20 °C |
| 6 | Punto de Inflamación | ASTM D-92 | 233 - 237 °C |
| 7 | Número Base (BN),mg KOH/g | ASTM D-2896 | 8,2 - 8,4 |

11.- Urea Automotriz. – La urea automotriz, tiene como mínimo que cumplir con:

- Norma Técnica Internacional AUS 32 ISO22241

| UREA AUTOMOTRIZ | | | |
|-----------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDADES | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, | g/cm ³ | 1,0870 - 1,0930 |
| 2 | Urea | % (m/m) | 31,8 - 33,2 |
| 3 | Alcalinidad(NH ₃) | % | Máximo 0,2 |
| 4 | Índice Refractorio (20°C) | - | 1,3814 - 1,3843 |

12.- Líquido Refrigerante 50/50. – El líquido refrigerante automotriz, su formulación tiene como mínimo que estar aprobada por:

- Detroit Diésel DFS-93K21ELC

| LÍQUIDO REFRIGERANTE 50/50 | | | |
|----------------------------|------------------------|-------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| 2 | PH | ASTM D-1287 | 8.0 - 8,5 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|---|--------------------------------|-------------|--------------|
| 3 | Reserva Alcalina, ml HClO 1N | ASTM D-1121 | 5,00 |
| 4 | Temperatura Ebullición, °C | ASTM D-1120 | 105 - 108 |
| 5 | Temperatura de Congelación, °C | ASTM D-1177 | de -38 a -36 |

13.- Líquido de Frenos DOT-4. – El líquido para frenos automotriz, como mínimo debe de cumplir con los requerimientos de las especificaciones siguientes:

- SAE J1704, J1703
- ISO 4925 (C4, C3)
- NOM-113-SCFI-1995(LF4, LF3)

| LÍQUIDO PARA FRENOS DOT-4 | | | |
|---------------------------|---|-------------|-------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Densidad @ 20 °C, g/ml | ASTM D-1250 | 1,0518 - 1,0525 |
| 2 | PH (Etanol: Agua 80:20) (Solución 1:1) | ASTM D-1287 | 9.00 - 9,30 |
| 3 | Viscosidad a 100°C | ASTM D-445 | 1,490 - 1,505 cSt |
| 4 | Punto de Ebullición a Reflujo en Equilibrio, °C | ASTM D-1120 | 228 - 233 |

14.- Grasa Multiusos. – la grasa multiusos, tendrá que ser una grasa elaborada a base de jabón de calcio, aceites refinados y aditivos de calidad superior, deberá cumplir con las características técnicas siguientes:

| GRASA MULTIUSOS | | | |
|-----------------|---------------------------------------|-------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Estabilidad Mecánica @ 25 °C, % | ASTM D-217 | 4.2 - 4.5 |
| 2 | Penetración 60 golpes, 25 °C, 1/10 mm | ASTM D-217 | 260 - 265 |
| 3 | Punto de Goteo, °C | ASTM D-2265 | 143 - 145 |
| 4 | Lavado de Agua @ 38 °C, % | ASTM D-1264 | 5.6 - 5.9 |
| 5 | Separación de aceite, % | ASTM D-6184 | 9,0 - 10,5 |

15.- Grasa para Rodajes. – la grasa para rodajes, tendrá que ser una grasa elaborada a base de jabón de litio, aditivos de extrema presión (EP), deberá como mínimo de tener las aprobaciones siguientes:

- MB- Aproval 267.0
- NLGI GC-LB

| GRASA PARA RODAJES | | | |
|--------------------|---------------------------------------|-------------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MÉTODO | VALORES |
| 1 | Estabilidad Mecánica @ 25 °C, % | ASTM D-217 | 15 - 17 |
| 2 | Penetración 60 golpes, 25 °C, 1/10 mm | ASTM D-217 | 265 - 268 |
| 3 | Punto de Goteo, °C | ASTM D-2265 | 188 - 191 |
| 4 | Lavado de Agua @ 79 °C, % | ASTM D-1264 | 15 - 17 |
| 5 | Separación de aceite, % | ASTM D-6184 | 4.0 - 4.7 |

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

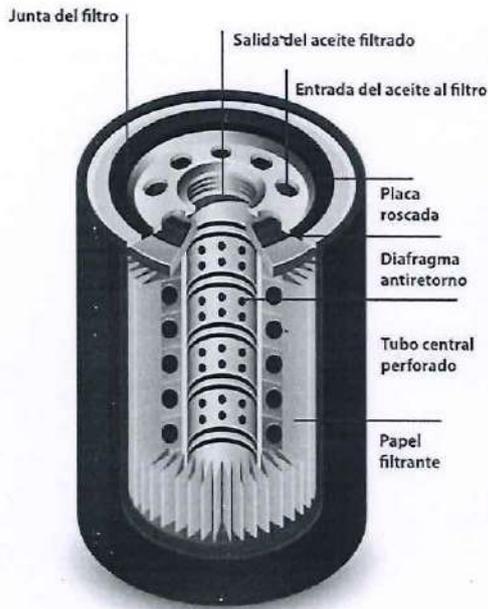
16.- Filtro de Aceite. - Filtros elaborados con papel de celulosa, algodón y materiales sintéticos, sobre un armazón metálico para que la presión del aceite no lo deforme, enroscado sobre una pieza de soporte en el circuito de lubricación. La celulosa de los filtros ofertados tiene que estar diseñada para retener partículas que van desde los 8 hasta los 10 micrones, de esta manera podrá purificar el mayor porcentaje de partículas contaminantes del aceite.

| FILTROS DE ACEITE | | | | |
|-------------------|------------------|------------------------------------|------------------------------|--------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE ACEITE | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | BLS3007 | 12.00 |
| 2 | | CAMIONETA NISSAN | BLS1A | 600.00 |
| 3 | | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | BLS802A ó C-1328 | 24.00 |
| 4 | | CAMIONETA NISSAN | LF-682 | 12.00 |
| 5 | | AUTO | FL-14476 | 12.00 |
| 6 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS3003 | 12.00 |
| 7 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS9 | 12.00 |
| 8 | | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | L92 | 12.00 |
| 9 | | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | P558615 ó HFL-615 | 12.00 |
| 10 | | VOLQUETE VOLVO WHITE | PER67 y PER250 | 24.00 |
| 11 | | CISTERNA VOLVO | PER 67 y P554860 | 24.00 |
| 12 | | CISTERNA DONGFENG | DFL1516B | 36.00 |
| 13 | | CAMIONETA NISSAN | BLS1A ó BLS29 | 12.00 |
| 14 | | COMPACTADOR DONGFENG 20 | DFL1516B | 288.00 |
| 15 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3401544 | 48.00 |
| 16 | | MAQUINA BARREDORA DULEVO | LF-3970 ó C-5708 ó LF-3970 | 24.00 |
| 17 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | C-5710 | 216.00 |
| 18 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 H D129 | 24.00 |
| 19 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | MEO-013307 Ó C-5816 | 48.00 |
| 20 | | CAMIONETA CHERY | PER-559 | 24.00 |
| 21 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |
| 22 | | CAMIONETA TOYOTA | LF-20001 | 12.00 |
| 23 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P554004 ó PER-67 | 24.00 |
| 24 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 1R0658(67) ó P554004 ó PER67 | 24.00 |
| 25 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | P558615 ó HFL-615 | 24.00 |
| 26 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | P554004 ó P466634 | 24.00 |
| 27 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | CAT 1R-0739 | 24.00 |
| 28 | | CAMIONETA TOYOTA | LF-9 | 12.00 |
| 29 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS-9 | 12.00 |
| 30 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS1A | 12.00 |

William Roca

[Signature]

[Signature]



ELEMENTOS DEL FILTRO DE ACEITE



Papel filtrante

- ▶ Papel filtrante impregnado de resina fenólica para mayor resistencia
- ▶ Mayor cantidad y uniformidad de las dobladuras



Goma de sellado

Fabricada con compuesto especial de goma proporciona alta resistencia a la agresividad del aceite y un 100% de impermeabilidad durante toda la vida útil del filtro



| FILTROS PARA CONVERTIDOR PRIMARIO | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO PARA CONVERTIDOR PRIMARIO | TRACTOR ORUGA KOMATSU | L820 | 3.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

142

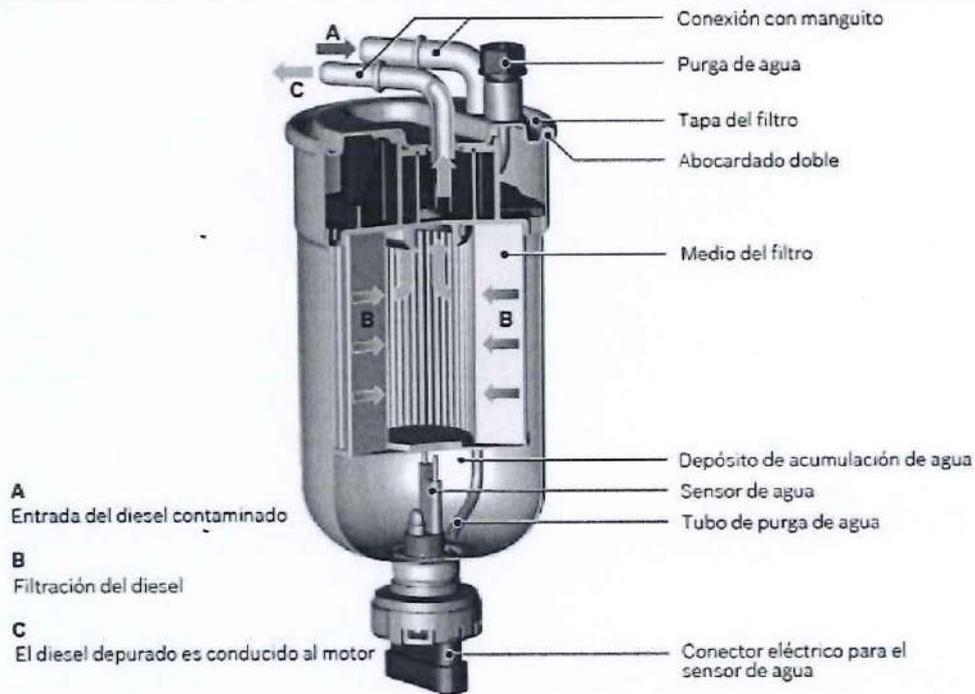
| FILTROS PARA CONVERTIDOR SECUNDARIO | | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO PARA CONVERTIDOR SECUNDARIO | TRACTOR ORUGA KOMATSU | PP18 | 3.00 |

17.- Filtro de Petróleo. – Estos filtros deberán ser elaborados a base de un cartucho filtrante compuesto de elementos plisados sintéticos, de fibra de vidrio, fieltro o papel. Los que tendrán un soporte de chapa perforada garantizan una resistencia óptima y la protección perfecta del fieltro del filtro. Los filtros de combustible ofertados serán capaces de retener partículas menores a 2 micras.

| FILTROS DE PETROLEO | | | | |
|---------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE PETROLEO | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 600.00 |
| 2 | | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | EF-13070 ó C-1328 | 24.00 |
| 3 | | CAMIONETA NISSAN | BPS571 | 600.00 |
| 4 | | CAMIONETA TOYOTA | BLS305 | 12.00 |
| 5 | | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF139A y L820 | 24.00 |
| 6 | | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | BPS125339 ó PC42 y LFP-8220 | 24.00 |
| 7 | | VOLQUETE VOLVO WHITE | PC-42 ó BPS8125339 | 24.00 |
| 8 | | CISTERNA VOLVO | PC-42 ó P550219 | 24.00 |
| 9 | | CISTERNA DONGFENG | FF5485 | 36.00 |
| 10 | | CAMIONETA NISSAN | BPS356 | 12.00 |
| 11 | | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FF5485 | 288.00 |
| 12 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C3959612 | 48.00 |
| 13 | | CAMIONETA TOYOTA | LPS521 | 12.00 |
| 14 | | MAQUINA BARREDORA DULEVO | FC5421 ó FCO5421 | 24.00 |
| 15 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BPS812539 ó PC-42 | 96.00 |
| 16 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | PER52 | 24.00 |
| 17 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | FF5322 ó BF7631 | 24.00 |
| 18 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | BPS812539 ó PC-42 | 24.00 |
| 19 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | FF105D ó P554685 | 24.00 |
| 20 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CTP-1R-0751 | 12.00 |
| 21 | | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 6.00 |



| FILTROS ELEMENTO DE PETROLEO | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | MF-820 y MF-139A ó P92 y MF-139A | 24.00 |
| 2 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1029W | 216.00 |
| 3 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | N-9655 | 24.00 |
| 4 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | EMS-223133 ó EF-1003 | 48.00 |
| 5 | | CAMIONETA TOYOTA | FFT32063 | 24.00 |
| 6 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P552341 y HS2040-30 | 48.00 |



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| FILTRO DE UREA | | | | |
|----------------|----------------|-------------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE UREA | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 1161011_683 | 6.00 |

| FILTROS DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN | | | | |
|---|--|----------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN | VOLQUETE VOLVO WHITE | LF-3758 | 3.00 |
| 2 | | CISTERNA VOLVO | WF-2015 | 3.00 |

| FILTROS DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN | | | | |
|---|--|------------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN | VOLQUETE MERCEDES BENZ | WK1051/1 | 3.00 |
| 2 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | WF-2127 | 27.00 |

18.- Filtros de Aire. – Estos filtros podrán ser filtros de aire redondo, rectangular y los filtros de aire para camiones. Independiente del tipo de filtro de aire, tendrán que ser elaborados a base de celulosa (papel), con materiales sellantes de espuma, plástico o metal, materiales que le aportarán rigidez y estanqueidad, lo que les dará a los filtros ofertados hasta un 99% de filtración de contaminantes.

| FILTROS DE AIRE | | | | |
|-----------------|----------------|------------------------------------|-----------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE AIRE | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | FPA-8000 POWER | 3.00 |
| 2 | | CAMIONETA NISSAN | AE8305 | 75.00 |
| 3 | | CAMIÓN BARANDA HALCÓN HINO | P845201 | 6.00 |
| 4 | | CAMIONETA NISSAN | FPA-8000 POWER | 12.00 |
| 5 | | AUTO | AFL-21050 | 3.00 |
| 6 | | RODILLO VIBRATORIO - PERKINS | FA-21295 | 3.00 |
| 7 | | CAMIONETA TOYOTA | A-1157 | 3.00 |
| 8 | | CAMIONETA TOYOTA | AE-5030 | 3.00 |
| 9 | | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | AFL-7138HD ó AF-21295 | 3.00 |
| 10 | | VOLQUETE VOLVO WHITE | BAE-121 | 3.00 |
| 11 | | CAMIONETA NISSAN | AE-8305 | 3.00 |
| 12 | | CAMIÓN BARANDA MITSUBISHI | BAE1207SR ó MEO-17246 | 6.00 |
| 13 | | CAMIONETA CHERY | 517259 | 3.00 |

[Handwritten signatures and marks]

| | | | |
|----|------------------|---------|------|
| 14 | CAMABAJA | P150695 | 3.00 |
| 15 | CAMIONETA TOYOTA | AE-7070 | 3.00 |
| 16 | CAMIONETA TOYOTA | FA-5155 | 3.00 |



Sello radial de alto rendimiento
Fabricado en un compuesto de uretano especial, no se degrada a temperaturas extremas ni cuando se ve sometido a variaciones de restricción o vibraciones.

Extremos externos flexibles
Su flexibilidad facilita la inserción y extracción de los filtros con poca holgura.

Construcción robusta
Proporciona un espaciado homogéneo de los pliegues para evitar el tensado y garantiza una vida útil máxima del elemento.

Unión en espiral
Proporciona una estabilidad de los pliegues adicional para optimizar la eficiencia del material del filtro.

Construcción de alto rendimiento
Cuenta con unaa pieza con un refuerzo especial en el centro, diseñada para evitar la flexión constante y el riesgo de rotura al cambiar la presión de entrada.

| FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | PRIMARIO BAE22 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE9374 | |
| 2 | FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | CISTERNA VOLVO | PRIMARIO BAE 8848 | 6.00 |
| | | | SECUNDARIO BAE-8848S | |
| 3 | FILTROS DE AIRE (PRIMARIO Y SECUNDARIO) | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO A7151-SET2 | 18.00 |
| | | | SECUNDARIO AF26549 KI | |

| FILTROS DE AIRE PRIMARIO | | | | |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE AIRE PRIMARIO | COMPACTADOR DONGFENG 20 | A751-SET2 | 36.00 |
| 2 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| 3 | | MAQUINA BARREDORA DULEVO | AF418/299418 | 3.00 |
| 4 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139SR | 27.00 |
| 5 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | LX1313/1(A-476084004) | 3.00 |
| 6 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CTP-612501 | 3.00 |
| 7 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | 86I-2501 | 3.00 |
| 8 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603 | 3.00 |
| 9 | | CAMA BAJA | LF300 | 3.00 |

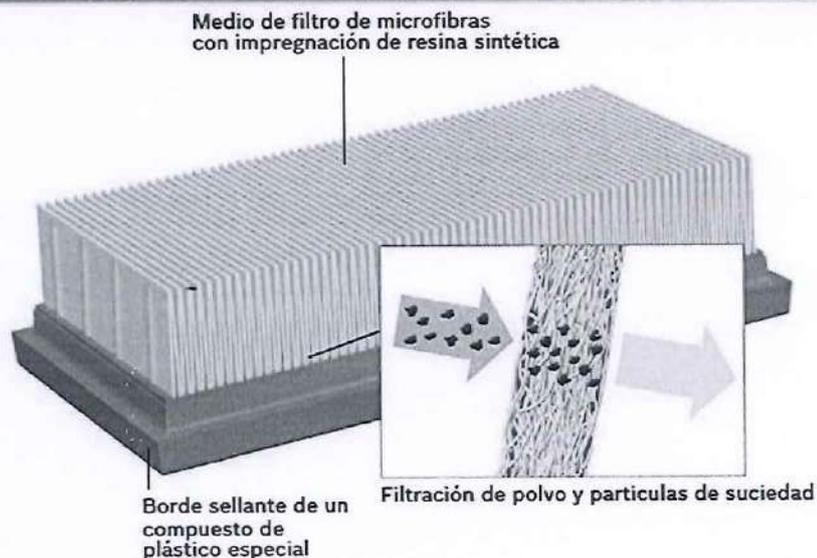
Verónica Rodríguez

[Signature]

| | | | | |
|----|--|---------------------------|-------------|------|
| 10 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2501 | 3.00 |
| 11 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10007 | 3.00 |

| FILTROS DE AIRE SECUNDARIO | | | | |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE AIRE SECUNDARIO | COMPACTADOR DONGFENG 20 | AF26549KIT | 36.00 |
| 2 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AA2960 | 6.00 |
| 3 | | MAQUINA BARREDORA DULEVO | SJA P119374 | 3.00 |
| 4 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | BAE25139S | 27.00 |
| 5 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | A-476094004 | 3.00 |
| 6 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | AF2053 | 3.00 |
| 7 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P532502 | 3.00 |
| 8 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | BAE-3603S | 3.00 |
| 9 | | CAMA BAJA | WC5705 | 3.00 |
| 10 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-61-2502 | 3.00 |
| 11 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | AF-10006 | 3.00 |

PARTES DE UN FILTRO DE AIRE



19.- Filtros Hidráulicos. – Siendo el filtro hidráulico el componente principal del sistema de filtración de un equipo y/o componente hidráulico de una maquinaria o vehículo, de la lubricación o del engrase. Estos filtros serán a base de elementos filtrantes o de cartucho, a base de papel celulosa, algunos irán dentro de una carcasa o contenedor de metal, un dispositivo que controlará la saturación y válvulas de derivación, anti retorno y purgado.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

| FILTROS HIDRAÚLICOS | | | | | |
|---------------------|-------------------|------------------------------------|---|-------|------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. | |
| 1 | FILTRO HIDRÁULICO | RODILLO NEUMÁTICO - DETROIT DIESEL | LF-680 | 3.00 | |
| 2 | | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | HF-6711 | 6.00 | |
| 3 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | P-550388 ó LF-680 | 27.00 | |
| 4 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | HF-35101 | 6.00 | |
| 5 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT - 1R-0719 | 3.00 | |
| 6 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | F. PARA CONVERTIDOR 714-07-28713 | | 3.00 |
| 7 | | | PARA TANQUE HIDRÁULICO 070063-01054 ó PP-19 | | 3.00 |
| 8 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT HT-6915 | 3.00 | |
| 9 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | BHC211 | 3.00 | |

| FILTROS ELEMENTO HIDRAÚLICO | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE ELEMENTO HIDRAULICO | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-1R-0735 | 6.00 |

| FILTRO DE DIRECCIÓN | | | | |
|---------------------|---------------------|-------------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE DIRECCIÓN | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 3410781_030 | 6.00 |

| FILTROS PARA CONVERTIDOR | | | | |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO PARA CONVERTIDOR | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | BHE-211 | 3.00 |
| 2 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | CAT 9T-9054 | 3.00 |
| 3 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | 714-07-28713 | 3.00 |
| 4 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | H1328876 ó CAT-132-8876 | 3.00 |

20.- Filtro Separador de Agua. – Los filtros ofertados serán fabricados a base de celulosa tratada (filtros separadores de agua en combustible, FFWS), con material en base a silicona lo que permitirá que los filtros ofertados obtengan una separación eficaz del agua y pueda succionar el sistema de combustible para eliminar el agua y partículas contaminantes gruesas que puedan causar daño al motor.

1 Espoleta o muelle.
 Mantiene los componentes internos en su posición, eliminando las infiltraciones (by pass) no deseadas, que aceleran el desgaste de metales, anillos y otros componentes dentro del motor.

2 Casco de acero estañado.
 Permite soportar más de tres veces la presión máxima de operación de los motores más revolucionados de la industria automotriz.

3 Válvula de alivio alérgico.
 Brinda protección garantizada contra los efectos de la sobresaturación en el filtro. Además, tiene un excelente diseño para evitar el arrastre de contaminantes previamente atrapados. Esta válvula se instala solo en aquellos filtros cuyas aplicaciones son requeridas por el diseño del motor.

4 Medio filtrante.
 La combinación de fibras y el estricto control del micraje de sus poros, garantizan alta eficacia en la retención del contaminante.

5 Sello de fuelle continuo.
 Es la unión del principio y final del papel filtrante plizado por medio de un adhesivo que garantiza que todo el aceite pase a través del medio filtrante.

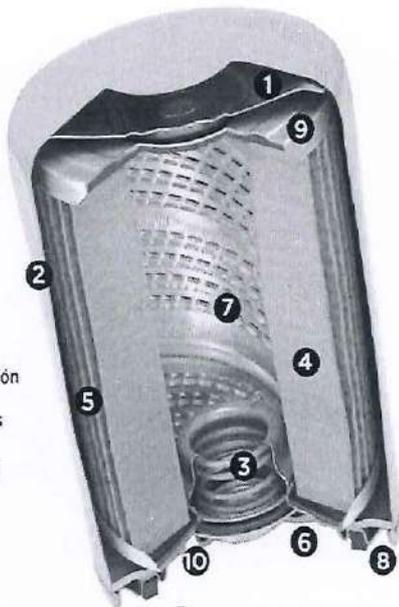
7 Tubo central en espiral.
 Es un tubo de acero de alto carbono, estañado y de diseño acanalado que le proporciona una resistencia excepcional a los cambios de presión de la bomba de aceite; muy superior a cualquier otro diseño.

8 Empaque o junta.
 Es fabricado principalmente con neopreno de dureza controlada, acompaña al filtro y permite la unión hermética del filtro con la base de instalación del motor, evitando fugas de aceite.

9 Tapas metálicas estañadas.
 En combinación con adhesivos correctamente distribuidos, las tapas obligan al aceite a pasar a través del medio filtrante, asegurando una filtración efectiva y superior a otros materiales.

10 Tapa de montaje roscada de gran calibre.
 Está sujeta a la tapa porta-empaque que se une mecánicamente al casco para darle hermeticidad y resistencia a todo el ensamble.

Como bien se dice, hay que apreciar más el interior que la apariencia, tal como sucede al conocer los elementos que integran a un buen filtro para aceite. La tecnología interna de este producto, hace la diferencia.



FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO

| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
|------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------|
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO | COMPACTADOR DONGFENG 20 | FS36253 | 36.00 |
| 2 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | FS19922 | 6.00 |

FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO

| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
|------|---|-------------------------|------------------|-------|
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 10686900 | 36.00 |
| 2 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | C5301449 | 6.00 |

FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE ÚREA

| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
|------|----------------------------------|-------------------------|------------------|-------|
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE ÚREA | COMPACTADOR DONGFENG 35 | AS2474 | 6.00 |

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

135

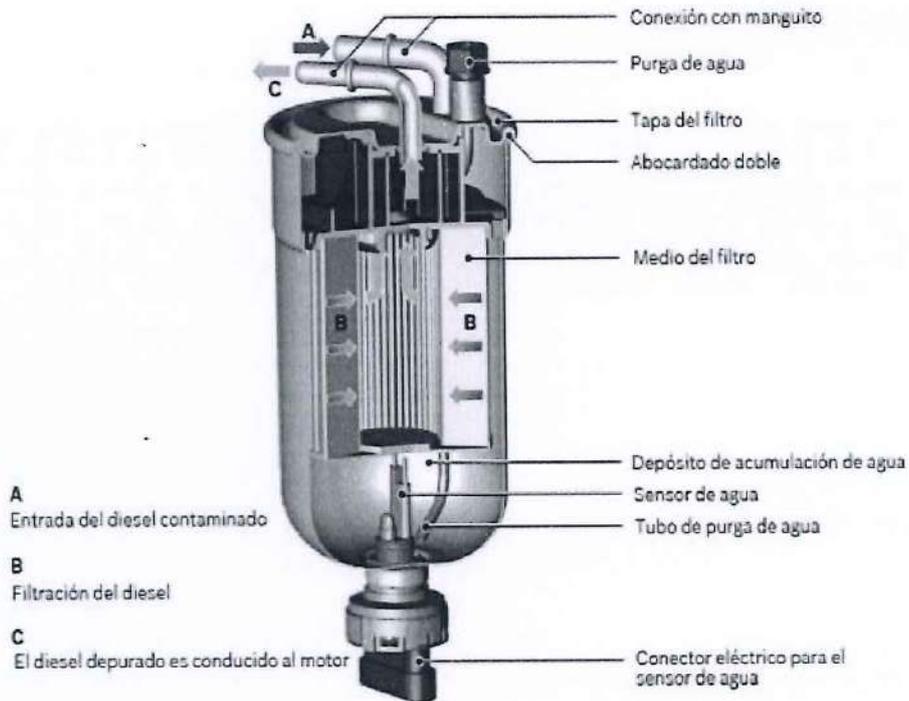
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| FILTROS SEPARADOR DE COMBUSTIBLE | | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE | CISTERNA DONGFENG | PRIMARIO FS36253 | 18.00 |
| 2 | | | SECUNDARIO 10686900 | |

| FILTROS DE SECADO DE AIRE | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE SECADO DE AIRE | CISTERNA DONGFENG | T-LIFT | 9.00 |
| 2 | | COMPACTADOR DONGFENG 20 | T-LIFT | 36.00 |
| 3 | | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 10660100 | 6.00 |
| 4 | | CAMA BAJA | 32 901 223 2 (M39X 15) | 3.00 |
| 5 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | FLT107794 | 27.00 |

| FILTROS SEPARADOR DE AGUA | | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | RODILLO NEUMÁTICO - MULLER | FS1280 ó HWP-1329 | 3.00 |
| 2 | | VOLQUETE INTERNACIONAL | FS-1040 | 27.00 |
| 3 | | VOLQUETE MERCEDES BENZ | E500 K P02 D36 | 3.00 |
| 4 | | MAQUINA BARREDORA DULEVO | P550848 | 3.00 |
| 5 | | CARG. FRONTAL CATERPILLAR | P5522341 ó 9M2341 | 3.00 |
| 6 | | CARG. FRONTAL KOMATSU | P550106 ó HWP1212 ó WF2070 | 3.00 |
| 7 | | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | CAT-117-4089 | 3.00 |
| 8 | | TRACTOR ORUGA KOMATSU | P554685 ó P554074 | 3.00 |

| FILTROS SEPARADOR DE AGUA DE PETROLEO | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE PETROLEO | VOLQUETE VOLVO WHITE | FF-105 | 3.00 |
| 2 | | CAMIONETA NISSAN | BPS-571 | 3.00 |



21.- Filtro De Gasolina. – Los filtros ofertados tendrán que ser fabricados de fibras sintéticas, celulosa y resina de la más alta calidad. Lo que permitirá que los filtros ofertados filtren las impurezas y estas lleguen al motor a través del combustible.

| FILTROS DE GASOLINA | | | | |
|---------------------|--------------------|-----------------|------------------|-------|
| ITEM | TIPO DE FILTRO | UNIDAD | CÓDIGO REQUERIDO | CANT. |
| 1 | FILTRO DE GASOLINA | CAMIONETA CHERY | WB | 3.00 |



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



2.50
244
715



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 21 | GALONES | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 |
| 2 | 64 | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 |
| 3 | 52 | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 |
| 4 | 46 | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 |
| 5 | 24 | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) |
| 6 | 1,050 | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 |
| 7 | 42 | GALONES | LÍQUIDO REFRIGERANTE |
| 8 | 39 | GALONES | LIQUIDO DE FRENOS |
| 9 | 1 | BALDES | GRASA DE JABON LITIO |

5.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:



ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/I-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8701 - 0,8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8,6 - 8,8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Numero de Acidez (AN), mg KOH/g. máximo | D-664 | 1.0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZG (A/8,3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30) |

William B. [Signature]

[Signature]

[Signature]

248
144

131



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

2) ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 CI-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4/GJ, GG
- ✓ API CF-4/SJ, SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 15W-40 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8730 - 0,8740 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 113,8 - 115 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 14,8 - 15,53 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 140 - 142 |
| Viscosidad aparente (C.C.S.) @ -20 °C, mPa·s; máximo | D-5293 | 6800 |
| Viscosidad MRV @ -25 °C (Procedimiento B) mPa·s; máximo | D-4684 | 57000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 10,9 - 11,05 |
| Cenizas Sulfatadas, % peso | D-874 | 1,11 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 220 - 230 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -26 |
| Espuma Secuencia I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |



3) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa·s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |

4) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Escurrimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa·s | D-2983 | 150000 |

248
247
713

[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 165,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 6,2 - 8,4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -20 |

6) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 CF-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4
- ✓ API CF-4



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3,5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8890 - 0,8954 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 225 - 229 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 18,00 - 20,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -10 °C, mPa·s, máximo | D-5293 | 12800 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 210 - 220 |
| Punto de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -15 |
| Número Base (BN), mg KOH/gr | D-2896 | 5,8 - 6,5 |
| Cenizas Sulfatadas, % en peso | D-874 | 0,85 |
| Espuma Secuencia, I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |

7) LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50:

Cumple con los requerimientos de las especificaciones estándar:

- ✓ D-2809 Prueba de Cavitación.
- ✓ D-2570 Prueba de Simulación en Servicio.
- ✓ D-1384 Prueba de Corrosión.
- ✓ D-1119 Contenido de Cenizas.
- ✓ D-1123 Contenido de Agua.
- ✓ D-1881 Espuma
- ✓ D-3306, D-6210,
- ✓ D-4985
- ✓ Detroit Diesel*
- ✓ Cummins
- ✓ Caterpillar
- ✓ TMC RP 329
- ✓ 48-25134-001-E

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--------------------------------|-------------|--------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color visual | I-CC-09 | indicar |
| Densidad @ 20 °C, g/ML | D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| Reserva Alcalina, mL HCl 0.1 N | D-1121 | 5,00 |
| pH (1:1) | D-1287 | 8,0 - 8,5 |
| Punto de Ebullición, °C | D-1120 | 105 - 108 |
| Punto de Congelación, °C (1:1) | D-1177 | de -38 a -36 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 121 |

247
 H2

(Handwritten signatures and initials)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

8) LIQUIDO DE FRENO DOT - 4:

- ✓ Freightliner Number Drawing 48-25032-002
- ✓ SAE J-1703
- ✓ ISO 4925
- ✓ NOM-113-SCFI-1995 (LF4)
- ✓ FMVSS-116 (49 CFR Section 571.116)
- ✓ DOT 4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|---------------------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Libre de material en suspensión |
| Color Saybolt | D-156 | -17 a +17 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 1,0518 - 1,0525 |
| Viscosidad @ 100 °C, mm ² /s (cSt); mínimo | D-445 | 1,490 - 1,505 cSt |
| pH (Etanol: Agua 80:20) (Solución 1:1) | D-1287 | 9.00 - 9.30 |
| Punto de Ebullición a Reflujo en Equilibrio, °C; mínimo | D-1120 | 228 - 233 |



9) GRASA DE JABON DE LITIO:

Grasa de jabón de litio para lubricar rodajes de ruedas y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 3,0 - 3,5 |
| Penetración 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 283 - 286 |
| Viscosidad cinemática (Aceite Base) @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | ASTM D-445 | 145 - 151 |
| Temperatura de Goteo, °C | ASTM D-2265 | 188 - 191 |
| Valor Timken Ok, lbs. | ASTMD-2509 | 44,5 - 45,1 |
| Lavado de Agua @ 79 °C, % | ASTM D-1264 | 6,3 - 6,5 |
| Separación de aceite, % | ASTM D-6184 | 3,0 - 5,0 |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

246
248
HT

128



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
 - ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EoicsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4
 - ✓ ALLISON C-4
 - ✓ KOMATSU KES 07.868.1
 - ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
 - ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
 - ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
 - ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.



245
344
170



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.

El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.



9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

244
273
109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.



243
242
248



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento de Servicios Internos
[Signature]
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

[Signature]

[Signature]

[Signature]

242

107



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:



El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.*

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

241
240
1005

123



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|---------------------------------------|
| 1 | 636 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 2 | 24 | | FILTRO DE PETROLEO CAMIÓN BARANDA |
| | 600 | | FILTRO DE PETROLEO CAMIONETAS NISSAN: |
| | 600 | | CODIGO "A" CODIGO "B" |
| 3 | 84 | UNID. | FILTRO DE AIRE |



5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|-----------------------------|----------|----------|------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | BOC-547 | 1 | BLS3007 | 12 |
| 2 | CAMIONETA NISSAN | 01 al 25 | 1 | BLS1A | 600 |
| 3 | CAMION BARANDA HALCON HINO | 1; 2 | 1 | BLS002A ó C-1328 | 24 |
| | | | | | 636 |

| FILTROS DE PETROLEO | | | | | |
|---------------------|----------------------------|----------|----------|-------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO A | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN | 01 al 25 | 1 | BPS356 | 600 |
| 2 | CAMION BARANDA HALCON HINO | 1; 2 | 1 | EF-13070 ó C-1328 | 24 |
| | | | | | 624 |

| FILTROS DE PETROLEO | | | | | |
|---------------------|------------------|----------|----------|----------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO B | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN | 01 al 25 | 1 | BP5571 | 600 |
| | | | | | 600 |

240
237
x05

William Pacheco

[Signature]

[Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|-----------------------------|----------|----------|----------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN PATHFINDER | BOC-547 | 1 | FPA-6000 POWER | 3 |
| 2 | CAMIONETA NISSAN | 01 al 25 | 1 | AE8305 | 75 |
| 3 | CAMION BARANDA HALCON HINO | 1: 2 | 1 | P845201 | 6 |
| | | | | | 84 |



A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
- *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
- *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
- *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

239
 255
 104

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO



El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

238
251
405

120



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

237
238
102



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia Municipal* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*



Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

236
235
407



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 01 | GALONES ✓ | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 03 | GALONES ✓ | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 3 | 04 | GALONES ✓ | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 4 | 18 | GALONES ✓ | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) ✓ |

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/I-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8701 - 0.8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8.6 - 8.8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Numero de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1.0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Escurecimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZC (A/8.3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30) |

2) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

235
234
100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8850 - 0.9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Esgurrimento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |

3) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0.8750 - 0.8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Esgurrimento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |

4) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8710 - 0.8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 168,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8.2 - 8.4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Esgurrimento, °C | D-97 | de -17 a -20 |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

254
233
AT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
 - ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4
 - ✓ ALLISON C-4
 - ✓ KOMATSU KES 07.868.1
 - ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
 - ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
 - ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
 - ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
 - ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

233
222.
22

15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.



9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

232
231
97



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.



251
28
96

113



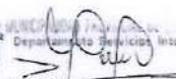
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento de Servicios Insumos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

220
27
45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia Municipal* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*



Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

229

228
99



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|----------------------|
| 1 | 12 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 2 | 12 | UNID. | FILTRO DE AIRE. |

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

- ✓ Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|------------------|-----|----------|--------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN | 49 | 1 | LF682 | 12 |

| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|------------------|-----|----------|----------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA NISSAN | 49 | 1 | FPA-8000 POWER | 12 |



A continuación, se presenta la condición principal:

La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantee al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

228
222
43



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD



El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

227

228
92

109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

726
Departamento de Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR
285
91



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Imagen Institucional* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*



Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

225
2247
870



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 01 | GALONES / | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 02 | GALONES / | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 3 | 12 | GALONES / | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) ✓ |

5.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/I-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/ml | D-1250 | 0,8701 - 0,8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8,6 - 8,8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Número de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1,0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Escurecimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| F2G (A/8.3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30') |

2) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

727
25
84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Escurrimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPas | D-2983 | 150000 |

3) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 168,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -20 |



A continuación, se presenta la condición principal:

La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

227
222
88

108



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ MACK EO-N.
- ✓ CUMMINS CES-20078.
- ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
- ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
- ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
- ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
- ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
- ✓ CATERPILLAR TO-2
- ✓ CATERPILLAR TO-4
- ✓ API GL-4
- ✓ ALLISON C-4
- ✓ KOMATSU KES 07.868.1
- ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
- ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
- ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
- ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
- ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.

222
321
85



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria



12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

22
20
86



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

220
88



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Imagen Institucional* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*



Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

219
28
89



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|----------------------|
| 1 | 12 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 2 | 03 | UNID. | FILTRO DE AIRE. |

5.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

- ✓ Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|------|---------|----------|----------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | AUTO | A6J-053 | 1 | FL-14476 | 12 |
| | | | | | 12 |

| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|------|---------|----------|-----------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | AUTO | A6J-053 | 1 | AFL-21050 | 3 |
| | | | | | 3 |



A continuación, se presenta la condición principal:

La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

218
247
83



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.



11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

217
218
82



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES



Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento de Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

216
217
21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Infraestructura Pública* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



215
24
80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 200 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 131 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 ✓ |
| 3 | 19 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 4 | 62 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 5 | 168 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 ✓ |
| 6 | 72 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 (GASOLINERO MOTOS) ✓ |
| 7 | 15 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) ✓ |
| 8 | 31 ✓ | GALONES | LÍQUIDO REFRIGERANTE ✓ |
| 9 | 1 ✓ | BALDES | LIQUIDO DE FRENOS ✓ |
| 10 | 1 ✓ | BALDES | GRASA MULTIUSO ✓ |



5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/1-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e 1-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8701 - 0.8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8.6 - 8.8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Numero de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1.0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZG (A/B,3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30') |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

214
215
79



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

2) ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 CI-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4/GJ, GG
- ✓ API CF-4/SJ, SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 15W-40 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8730 - 0,8740 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 113,8 - 115 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 14,8 - 15,53 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 140 - 142 |
| Viscosidad aparente (C.C.S.) @ -20 °C, mPa·s; máximo | D-5293 | 6800 |
| Viscosidad MRV @ -25 °C (Procedimiento B) mPa·s; máximo | D-4684 | 57000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 10,9 - 11,05 |
| Cenizas Sulfatadas, % peso | D-874 | 1,11 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 220 - 230 |
| Punto de Escurrecimiento, °C | D-97 | de -30 a -26 |
| Espuma Secuencia I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |



3) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07*
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa·s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Escurrecimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |

4) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Escurrecimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa·s | D-2983 | 150000 |

213 ca.
28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 CF-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4
- ✓ API CF-4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8890 - 0,8954 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 225 - 229 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 18,00 - 20,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -10 °C, mPa·s, máximo | D-5293 | 12800 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 210 - 220 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -15 |
| Número Base (BN), mg KOH/gr | D-2896 | 5,8 - 6,5 |
| Cenizas Sulfatadas, % en peso | D-874 | 0,85 |
| Espuma Secuencia, I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |



6) ACEITE DE MOTOR 20W50 4T SL (GASOLINERO DE MOTOS):

- ✓ API SL
- ✓ PEMEX Refinación Reg.: PXR-SC-GVES-SAFP-SPTF-23-2015
- ✓ JASO MA2 Código: M052RAL015

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3,0 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8758 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 163,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -15 °C, mPa·s | D-5293 | 8630 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 235 - 240 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -34 a -30 |

7) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 168,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -20 |

8) LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50:

Cumple con los requerimientos de las especificaciones estándar:

20
 RH
 AF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ D-2809 Prueba de Cavitación.
- ✓ D-2570 Prueba de Simulación en Servicio.
- ✓ D-1384 Prueba de Corrosión.
- ✓ D-1119 Contenido de Cenizas.
- ✓ D-1123 Contenido de Agua.
- ✓ D-1881 Espuma
- ✓ D-3306, D-6210,
- ✓ D-4985
- ✓ Detroit Diesel*
- ✓ Cummins
- ✓ Caterpillar
- ✓ TMC RP 329
- ✓ 48-25134-001-E

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--------------------------------|-------------|--------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color visual | I-CC-09 | indicar |
| Densidad @ 20 °C, g/ml | D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| Reserva Alcalina, mL HCl 0.1 N | D-1121 | 5.00 |
| pH (1:1) | D-1287 | 8.0 - 8.5 |
| Punto de Ebullición, °C | D-1120 | 105 - 108 |
| Punto de Congelación, °C (1:1) | D-1177 | de -38 a -36 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 121 |

9) LIQUIDO DE FRENO DOT - 4:



- ✓ Freightliner Number Drawing 48-25032-002
- ✓ SAE J-1703
- ✓ ISO 4925
- ✓ NOM-113-SCFI-1995 (LF4)
- ✓ FMVSS-116 (49 CFR Section 571.116)
- ✓ DOT 4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|---------------------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Libre de material en suspensión |
| Color Saybolt | D-156 | -17 a +17 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL. | D-1250 | 1,0518 - 1,0525 |
| Viscosidad @ 100 °C, mm ² /s (cSt); mínimo | D-445 | 1,490 - 1,505 cSt |
| pH (Etanol: Agua 80:20) (Solución 1:1) | D-1287 | 9.00 - 9.30 |
| Punto de Ebullición a Reflujo en Equilibrio, °C; mínimo | D-1120 | 228 - 233 |

10) GRASA MULTIUSO:

Grasa de jabón de Calcio para lubricar todos los puntos del chasis y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

211
20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Consistencia NLGI | D-217 | 3 |
| Textura | I-CC-06 | Lisa Brillante |
| Color Visual | I-CC-9 | Rojo o otros. |
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 9,0 - 10,2 |
| Penetración 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 236 - 239 |
| Punto de Goteo, °C | D-2265 | 134 - 136 |
| Lavado por Agua @ 38 °C, % | D-1264 | 4,83 - 4,87 |
| Separación de aceite, %, máximo | D-6184 | 9,0 - 10,5 |



A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
- *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
- *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
- *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
 - ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
 - ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.

210
207
25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4
 - ✓ ALLISON C-4
 - ✓ KOMATSU KES 07.868.1
 - ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
 - ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
 - ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
 - ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
 - ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
 - ✓ MB-Approval 267.0
 - ✓ NLGI GC-LB
 - ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro. ✓
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC ✓
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.



8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

209
508
79



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria



12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

208
207
73



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

007
200
72



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Infraestructura Pública* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.



3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

206
AT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|--|
| 1 | 09 | UNID. | FILTROS HIDRAULICOS. |
| 2 | 48 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 3 | 60 | UNID. | FILTRO DE PETROLEO. |
| 4 | 24 | UNID. | FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO. |
| 5 | 12 | UNID. | FILTRO DE AIRE |
| 6 | 06 | UNID. | FILTROS DE AIRE (PRIMARIO - SECUNDARIO). |
| 7 | 3 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE AGUA. |



5.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS HIDRAULICOS | | | | | |
|---------------------|------------------------------------|-----|----------|---------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | RODILLO NEUMATIC. - DETROIT-DIESEL | C | 1 | LF-680 | 3 |
| 2 | RODILLO NEUM. - MULLER | 66 | 2 | HF-6711 | 6 |
| | | | | | 09 |

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|------------------------------------|-----|----------|------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA TOYOTA | 9 | 1 | BLS3003 | 12 |
| 2 | CAMIONETA TOYOTA | 48 | 1 | BLS9 | 12 |
| 3 | RODILLO NEUMATIC. - DETROIT-DIESEL | C | 1 | L92 | 12 |
| 4 | RODILLO NEUM. - MULLER | 66 | 1 | P558615 ó HFL615 | 12 |
| | | | | | 48 |

| FILTROS DE PETROLEO | | | | | |
|---------------------|------------------------------------|-----|----------|----------------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA TOYOTA | 9 | 1 | BLS305 | 12 |
| 2 | RODILLO NEUMATIC. - DETROIT-DIESEL | C | 2 | MF139.A y L-820 | 24 |
| 3 | RODILLO NEUM. - MULLER | 66 | 2 | BPS8125339 (42) y LFP-8220 | 24 |
| | | | | | 60 |

205
204
70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------------|-----|----------|-----------------------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | RODILLO NEUMATIC. - DETROIT-DIESEL | C | 2 | MF-820 y MF-139A ó P-92 y MF-139A | 24 |
| | | | | | 24 |

| FILTROS DE AIRE | | | | | | |
|-----------------|------------------------|-----|----------|----------|------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | SECUNDARIO | |
| 1 | RODILLO NEUM. - MULLER | 66 | 2 | BAE22 | BAE9374 | 6 |
| | | | | | | 06 |



| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|------------------------------------|-----|----------|-----------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | RODILLO VIB. - PERKINS | A | 1 | AF-21295 | 3 |
| 2 | CAMIONETA TOYOTA | 9 | 1 | A1157 | 3 |
| 3 | CAMIONETA TOYOTA | 48 | 1 | AE-5030 | 3 |
| 4 | RODILLO NEUMATIC. - DETROIT-DIESEL | C | 1 | AFL-7138HD ó AF-21295 | 3 |
| | | | | | 12 |

| FILTROS DE SEPARADOR DE AGUA | | | | | |
|------------------------------|------------------------|-----|----------|-------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | RODILLO NEUM. - MULLER | 66 | 1 | FS1280 ó HWP-1329 | 3 |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
- *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
- *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
- *Saca filtros

207
208
69



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.



9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

203
202
60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

2023
67



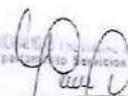
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

16. CONFIDENCIALIDAD

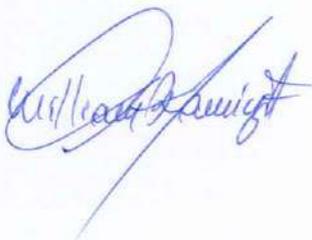
Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.


Departamento de Servicios Internos
Ing. Wilson Gajardo Rubio
COORDINADOR

201
200
166









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Parques y Jardines* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.*

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



200
100
65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 323 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 288 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 ✓ |
| 3 | 102 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W60 ✓ |
| 4 | 90 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 ✓ |
| 5 | 128 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 6 | 249 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 7 | 275 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 (GASOLINERO MOTOS) ✓ |
| 8 | 22 ✓ | GALONES | LÍQUIDO REFRIGERANTE ✓ |
| 9 | 6 ✓ | GALONES | LIQUIDO DE FRENOS ✓ |
| 10 | 756 ✓ | GALONES | UREA AUTOMOTRIZ DIESEL ✓ |
| 11 | 7 ✓ | BALDES | GRASA MULTIUSO ✓ |
| 12 | 2 ✓ | BALDES | GRASA PARA RODAJE ✓ |



5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/1-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8701 - 0,8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8,6 - 8,8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Número de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1,0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Escurecimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZG (A/8,3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30') |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

199
69



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
 SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

2) ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 CI-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4/GJ, GG
- ✓ API CF-4/SJ, SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 15W-40 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8730 - 0,8740 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 113,8 - 115 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 14,8 - 15,53 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 140 - 142 |
| Viscosidad aparente (C.C.S.) @ -20 °C, mPa-s; máximo | D-5293 | 6800 |
| Viscosidad MRV @ -25 °C (Procedimiento B) mPa-s; máximo | D-4684 | 57000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 10,9 - 11,05 |
| Cenizas Sulfatadas, % peso | D-874 | 1.11 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 220 - 230 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -26 |
| Espuma Secuencia I, II, III; mL; máximo | D-892 | - 10/0, 50/0, 10/0 |



3) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W60 CF-4:

- ✓ API CF-4/SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-60 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color Visual | I-CC-09 | Verde |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,8869 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 255 - 262 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 20,00 - 24,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 110 - 115 |
| Viscosidad aparente (C.C.S.); @ -10 °C, mPa-s; máximo | D-5293 | 13000 |
| Viscosidad MRV @ -20 °C (Procedimiento A) mPa-s; máximo | D-4684 | 60000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 7,80 - 8,25 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 230 - 238 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -25 a -27 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |

4) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 CF-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4
- ✓ API CF-4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8890 - 0,8954 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 225 - 229 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 18,00 - 20,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Viscosidad aparente (C.C.S.) @ -10 °C, mPa-s; máximo | D-5293 | 12800 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 210 - 220 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -15 |
| Número Base (BN), mg KOH/gr | D-2896 | 5,8 - 6,5 |
| Cenizas Sulfatadas, % en peso | D-874 | 0,85 |
| Espuma Secuencia, I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |

198 192
63

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |



6) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |

7) ACEITE DE MOTOR 20W50 4T SL (GASOLINERO DE MOTOS):

- ✓ API SL
- ✓ PEMEX Refinación Reg.: PXR-SC-GVES-SAFP-SPTF-23-2015
- ✓ JASO MA2 Código: M052RAL015

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8758 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 163,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -15 °C, mPa.s | D-5293 | 8630 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 235 - 240 |
| Punto de Ecurrimiento, °C | D-97 | de -34 a -30 |

197 100.
60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

8) LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50:

Cumple con los requerimientos de las especificaciones estándar:

- ✓ D-2809 Prueba de Cavitación.
- ✓ D-2570 Prueba de Simulación en Servicio.
- ✓ D-1384 Prueba de Corrosión.
- ✓ D-1119 Contenido de Cenizas.
- ✓ D-1123 Contenido de Agua.
- ✓ D-1881 Espuma
- ✓ D-3306, D-6210,
- ✓ D-4985
- ✓ Detroit Diesel*
- ✓ Cummins
- ✓ Caterpillar
- ✓ TMC RP 329
- ✓ 48-25134-001-E



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--------------------------------|-------------|--------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color visual | I-CC-09 | indicar |
| Densidad @ 20 °C, g/ML | D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| Reserva Alcalina, mL HCl 0.1 N | D-1121 | 5.00 |
| pH (1:1) | D-1287 | 8.0 - 8,5 |
| Punto de Ebullición, °C | D-1120 | 105 - 108 |
| Punto de Congelación, °C (1:1) | D-1177 | de -38 a -36 |
| Punto de Inflamación. °C | D-92 | 121 |

9) LIQUIDO DE FRENO DOT - 4:

- ✓ Freightliner Number Drawing 48-25032-002
- ✓ SAE J-1703
- ✓ ISO 4925
- ✓ NOM-113-SCFI-1995 (LF4)
- ✓ FMVSS-116 (49 CFR Section 571.116)
- ✓ DOT 4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|---------------------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Libre de material en suspensión |
| Color Saybolt | D-156 | -17 a +17 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 1,0518 - 1,0525 |
| Viscosidad @ 100 °C, mm ² /s (cSt); mínimo | D-445 | 1,490 - 1,505 |
| pH (Etanol: Agua 80:20) (Solución 1:1) | D-1287 | 9.00 - 9,30 |
| Punto de Ebullición a Reflujo en Equilibrio, °C; mínimo | D-1120 | 228 - 233 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

196/45-
61



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

10) UREA AUTOMOTRIZ DIESEL:

*Los datos mostrados son referenciales (cantidad de urea); según referencia técnica de concesionaria de la marca en la ciudad argumenta que por cada 100 glns de combustible se debería usar 05 galones de urea automotriz; en ese sentido la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos alcanza consumo de combustible anual con MEMORANDO N° 081 - 2022 - MPCH/SGPyJ.

Considerar características de requerimiento y/o similares; según recomendación de fabricante:

*Solución de urea al 32,5% aproximadamente disuelta en agua desmineralizada según los requerimientos para los vehículos con la tecnología SCR bajo los estándares de Emisiones gaseosas Euro IV, Euro V y Euro VI.



| PARÁMETRO | UNIDAD | MÍNIMO | MÁXIMO |
|-------------------------------|--------|--------|------------------|
| Riqueza | % | 31,8 | 33,2 |
| alcalinidad como NH3 | % | | 0,1 |
| Biuret | % | | 0,3 |
| Aldehídos (como benzaldehído) | ppm | | 5 |
| Aluminio | ppm | | 0,5 |
| Calcio | ppm | | 0,5 |
| Cobre | ppm | | 0,2 |
| Cromo | ppm | | 0,2 |
| Fosfatos | ppm | | 0,5 |
| Hierros | ppm | | 0,5 |
| Magnesio | ppm | | 0,5 |
| Níquel | ppm | | 0,2 |
| Potasio | ppm | | 0,5 |
| Sodio | ppm | | 0,5 |
| Zinc | ppm | | 0,2 |
| Densidad (20° C) | g/cm3 | 1,0870 | 1,0930 |
| Indice de Refracción | | 1,3814 | 1,3943 |
| Apariencia | | | Líquido incoloro |

11) GRASA MULTIUSO:

Grasa de jabón de Calcio para lubricar todos los puntos del chasis y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Consistencia NLGI | D-217 | 3 |
| Textura | I-CC-06 | Lisa Brillante |
| Color Visual | I-CC-9 | Rojo o otros. |
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 9,0 - 10,2 |
| Penetración: 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 236 - 239 |
| Punto de Goteo, °C | D-2265 | 134 - 136 |
| Lavado por Agua @ 38 °C, % | D-1264 | 4,83 - 4,87 |
| Separación de aceite, %, máximo | D-6184 | 9,0 - 10,5 |

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

195 100
60
[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

12) GRASA DE JABON DE LITIO:

Grasa de jabón de litio para lubricar rodajes de ruedas y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 3,0 - 3,5 |
| Penetración 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 283 - 286 |
| Viscosidad cinemática (Aceite Base) @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | ASTM D-445 | 145 - 151 |
| Temperatura de Goteo, °C | ASTM D-2265 | 188 - 191 |
| Valor Timken Ok, lbs. | ASTMD-2509 | 44,5 - 45,1 |
| Lavado de Agua @ 79 °C, % | ASTM D-1264 | 6,3 - 6,5 |
| Separación de aceite, % | ASTM D-6184 | 3,0 - 5,0 |



A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- La urea automotriz se recepcionara en baldes.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
 - ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.

197
132
89



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



- ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
- ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
- ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
- ✓ CATERPILLAR TO-2
- ✓ CATERPILLAR TO-4
- ✓ API GL-4
- ✓ ALLISON C-4
- ✓ KOMATSU KES 07.868.1
- ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
- ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
- ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
- ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
- ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes – RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

193
192
50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.



11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

192
MT
ST



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES



Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

14/1/23
56



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Parques y Jardines* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:



El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.*

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

HP
188
55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|--|
| 01 | 96 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 02 | 96 | UNID. | FILTRO DE PETROLEO. |
| 03 | 6 | UNID. | FILTRO DE AIRE. |
| 04 | 24 | UNID. | FILTROS DE AIRE (PRIMARIO-SECUNDARIO) |
| 05 | 6 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE AGUA. |
| 06 | 6 | UNID. | FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN |
| 07 | 9 | UNID. | FILTRO SECADOR DE AIRE |
| 08 | 18 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE |

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

- ✓ Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:



| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|----------------------|---------|----------|-----------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE VOLVO WHITE | 28 | 2 | PER67 y PER250 | 24 |
| 2 | CISTERNA VOLVO | 5 | 2 | PER67 ó P554860 | 24 |
| 3 | CISTERNA DONFENG | 1; 2; 3 | 1 | DFL1516B | 36 |
| 4 | CAMIONETA NISSAN | 11 | 1 | BLS1A ó BLS29 | 12 |
| | | | | | 96 |

| FILTROS DE PETROLEO | | | | | |
|---------------------|----------------------|---------|----------|-------------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE VOLVO WHITE | 28 | 2 | PC42 ó BPS8125339 | 24 |
| 2 | CISTERNA VOLVO | 5 | 2 | PC42 ó P550219 | 24 |
| 3 | CISTERNA DONFENG | 1; 2; 3 | 1 | FFS485 | 36 |
| 4 | CAMIONETA NISSAN | 11 | 1 | BPS356 | 12 |
| | | | | | 96 |

| FILTROS DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------|---------|----------|-----------|------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | SECUNDARIO | |
| 1 | CISTERNA VOLVO | 5 | 2 | BAE-8848 | BAE-8848S | 6 |
| 2 | CISTERNA DONGFENG | 1; 2; 3 | 2 | A751-SET2 | AF26549 KI | 18 |
| | | | | | | 24 |

187
54-28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|----------------------|-----|----------|---------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE VOLVO WHITE | 28 | 1 | BAE-121 | 3 |
| 2 | CAMIONETA NISSAN | 11 | 1 | AE8305 | 3 |
| | | | | | 6 |

| FILTROS DE SEPARADOR DE AGUA DE PETROLEO | | | | | |
|--|----------------------|-----|----------|--------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE VOLVO WHITE | 28 | 1 | FF105 | 3 |
| 2 | CAMIONETA NISSAN | 11 | 1 | BPSS71 | 3 |
| | | | | | 6 |



| FILTROS DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN | | | | | |
|---|----------------|-----|----------|---------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE | 28 | 1 | LF3758 | 3 |
| 2 | CISTERNA VOLVO | 5 | 1 | WF-2015 | 3 |
| | | | | | 6 |

| FILTRO SECADOR DE AIRE | | | | | |
|------------------------|------------------|---------|----------|--------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CISTERNA DONFENG | 1; 2; 3 | 1 | T-LIFT | 9 |
| | | | | | 9 |

| FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|---------|----------|----------|------------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | SECUNDARIO | |
| 2 | CISTERNA DONGFENG | 1; 2; 3 | 2 | FS36253 | 10686900 | 18 |
| | | | | | 18 | |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

186
53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR



- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes – RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario

187 186
82



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

(CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.



176
138
51



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

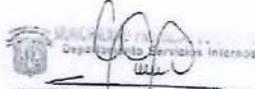
La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.


Ing. Wilam Gayoso Rubio
COORDINADOR







75
44
50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



184
183
49



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
 SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 2,136 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 351 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO SAE 10W ✓ |
| 3 | 75 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO SAE 30W ✓ |
| 4 | 2,839 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 ✓ |
| 5 | 3,096 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 ✓ |
| 6 | 300 ✓ | GALONES | ACEITE MULTIGRADO SAE 25W60 ✓ |
| 7 | 840 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 8 | 470 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 9 | 160 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 (GASOLINERO MOTOS) |
| 10 | 15 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) |
| 11 | 6,048 ✓ | GALONES | UREA AUTOMOTRIZ DIESEL ✓ |
| 12 | 188 ✓ | GALONES | LÍQUIDO REFRIGERANTE ✓ |
| 13 | 19 ✓ | GALONES | LIQUIDO DE FRENOS ✓ |
| 14 | 50 ✓ | BALDES | GRASA MULTIUSO ✓ |
| 15 | 6 ✓ | BALDES | GRASA PARA RODAJE ✓ |



5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/I-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8701 - 0,8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8.6 - 8.8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Numero de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1.0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZG (A/8,3/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30') |

183 48

Handwritten signatures and initials



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

2) ACEITE HIDRAULICO TO-4 SAE 10W:

- ✓ Caterpillar TO-4
- ✓ Allison C-4
- ✓ API CD
- ✓ API GL - 1, 2 y 3
- ✓ Komatsu Micro-Clutch

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de viscosidad SAE | J300 | 10W |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 4.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8700 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 7,075 - 7,080 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 43,90 - 44,05 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 118 - 121 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -25 °C, cP | D-5293 | 7000 |
| Cenizas Sulfatadas, % en peso | D-874 | 1,58 |
| Temperatura de inflamación, °C | D-92 | 220 - 223 °C |
| Temperatura de Escurrimiento, °C | D-97 | de -40 a -37 °C |



3) ACEITE HIDRAULICO SAE 30W:

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8800 - 0,8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 11,00 - 11,20 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 96,0 - 97,0 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 97 - 100 |
| Número Base (BN), mg KOH/gr | D-2896 | 8,3 - 8,6 |
| Temperatura de inflamación, °C | D-92 | 220 - 223 |
| Temperatura de Escurrimiento, °C | D-97 | de -25 a -21 |

4) ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40 CI-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018
- ✓ Categoría DF-4/GJ, GG
- ✓ API CF-4/SJ, SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 15W-40 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 3,0 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8730 - 0,8740 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 113,8 - 115 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 14,8 - 15,53 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 140 - 142 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -20 °C, mPa·s; máximo | D-5293 | 6800 |
| Viscosidad MRV @ -25 °C (Procedimiento B) mPa·s; máximo | D-4684 | 57000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 10,9 - 11,05 |
| Cenizas Sulfatadas, % peso | D-874 | 1,11 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 220 - 230 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -26 |
| Espuma Secuencia I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |

5) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W50 CF-4:

- ✓ NOM-116-SCFI-2018

182
 497

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

- ✓ Categoría DF-4
- ✓ API CF-4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8890 - 0,8954 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 225 - 229 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 18,00 - 20,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -10 °C, mPa·s, máximo | D-5293 | 12800 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 210 - 220 |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -15 |
| Número Base (BN), mg KOH/gr | D-2896 | 5,8 - 6,5 |
| Cenizas Sulfatadas, % en peso | D-874 | 0,85 |
| Espuma Secuencia, I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |



6) ACEITE MULTIGRADO SAE 25W60 CF-4:

- ✓ API CF-4/SG

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 25W-60 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color Visual | I-CC-09 | Verde |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,8869 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 255 - 262 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 20,00 - 24,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 110 - 115 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S); @ -10 °C, mPa·s; máximo | D-5293 | 13000 |
| Viscosidad MRV @ -20 °C (Procedimiento A) mPa·s; máximo | D-4684 | 60000 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 7,80 - 8,25 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 230 - 238 |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -25 a -27 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL; máximo | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |

7) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa·s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |

8) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

81
180
46

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGISTICAY SERVICIOS INTERNOS

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0.8750 - 0.8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |

9) ACEITE DE MOTOR 20W50 4T SL (GASOLINERO DE MOTOS):



- ✓ API SL
- ✓ PEMEX Refinación Reg.: PXR-SC-GVES-SAFP-SPTF-23-2015
- ✓ JASO MA2 Código: M052RAL015

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8750 - 0.8758 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 163,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -15 °C, mPa.s | D-5293 | 8630 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 235 - 240 |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -34 a -30 |

10) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 168,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Esgurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -20 |

11) UREA AUTOMOTRIZ DIESEL:

*Los datos mostrados son referenciales (cantidad de urea); según referencia técnica de concesionaria de la marca en la ciudad argumenta que por cada 100 glns de combustible se debería usar 05 galones de urea automotriz; en ese sentido la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos alcanza consumo de combustible anual con MEMORANDO N° 287 - 2022 - MPCH/SGGRS.

Considerar características de requerimiento y/o similares; según recomendación de fabricante:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

120
149
45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

*Solución de urea al 32,5% aproximadamente disuelta en agua desmineralizada según los requerimientos para los vehículos con la tecnología SCR bajo los estándares de Emisiones gaseosas Euro IV, Euro V y Euro VI.

| PARÁMETRO | UNIDAD | MÍNIMO | MÁXIMO |
|-------------------------------|--------|--------|------------------|
| Riqueza | % | 31,8 | 33,2 |
| alcalinidad como NH3 | % | | 0,1 |
| Biuret | % | | 0,3 |
| Aldehídos (como benzaldehído) | ppm | | 5 |
| Aluminio | ppm | | 0,5 |
| Calcio | ppm | | 0,5 |
| Cobre | ppm | | 0,2 |
| Cromo | ppm | | 0,2 |
| Fosfatos | ppm | | 0,5 |
| Hierros | ppm | | 0,5 |
| Magnesio | ppm | | 0,5 |
| Níquel | ppm | | 0,2 |
| Potasio | ppm | | 0,5 |
| Sodio | ppm | | 0,5 |
| Zinc | ppm | | 0,2 |
| Densidad (20° C) | g/cm3 | 1,0870 | 1,0930 |
| Indice de Refracción | | 1,3814 | 1,3943 |
| Apariencia | | | Líquido incoloro |



12) LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50:

Cumple con los requerimientos de las especificaciones estándar:

- ✓ D-2809 Prueba de Cavitación.
- ✓ D-2570 Prueba de Simulación en Servicio.
- ✓ D-1384 Prueba de Corrosión.
- ✓ D-1119 Contenido de Cenizas.
- ✓ D-1123 Contenido de Agua.
- ✓ D-1881 Espuma
- ✓ D-3306, D-6210,
- ✓ D-4985
- ✓ Detroit Diesel*
- ✓ Cummins
- ✓ Caterpillar
- ✓ TMC RP 329
- ✓ 48-25134-001-E

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--------------------------------|-------------|--------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color visual | I-CC-09 | indicar |
| Densidad @ 20 °C, g/MI | D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| Reserva Alcalina, mL HCl 0.1 N | D-1121 | 5.00 |
| pH (1:1) | D-1287 | 8.0 - 8.5 |
| Punto de Ebullición, °C | D-1120 | 105 - 108 |
| Punto de Congelación, °C (1:1) | D-1177 | de -38 a -36 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 121 |

125-
179-44



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

13) LIQUIDO DE FRENO DOT - 4:

- ✓ Freightliner Number Drawing 48-25032-002
- ✓ SAE J-1703
- ✓ ISO 4925
- ✓ NOM-113-SCFI-1995 (LF4)
- ✓ FMVSS-116 (49 CFR Section 571.116)
- ✓ DOT 4

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|---------------------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Libre de material en suspensión |
| Color Saybolt | D-156 | -17 a +17 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 1,0518 - 1,0525 |
| Viscosidad @ 100 °C, mm ² /s (cSt); mínimo | D-445 | 1,490 - 1,505 cSt |
| pH (Etanol: Agua 80:20) (Solución 1:1) | D-1287 | 9,00 - 9,30 |
| Punto de Ebullición a Reflujo en Equilibrio, °C; mínimo | D-1120 | 228 - 233 |



14) GRASA MULTIUSO:

Grasa de jabón de Calcio para lubricar todos los puntos del chasis y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Consistencia NLGI | D-217 | 3 |
| Textura | I-CC-06 | Lisa Brillante |
| Color Visual | I-CC-9 | Rojo o otros. |
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 9,0 - 10,2 |
| Penetración 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 236 - 239 |
| Punto de Goteo, °C | D-2265 | 134 - 136 |
| Lavado por Agua @ 38 °C, % | D-1264 | 4,83 - 4,87 |
| Separación de aceite, %, máximo | D-6184 | 9,0 - 10,5 |

15) GRASA DE JABON DE LITIO:

Grasa de jabón de litio para lubricar rodajes de ruedas y equipos que requieran este tipo de grasa lubricante.

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Estabilidad mecánica @ 25 °C, % | D-217 | 3,0 - 3,5 |
| Penetración 60 golpes, @ 25 °C, 1/10 mm | D-217 | 283 - 286 |
| Viscosidad cinemática (Aceite Base) @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | ASTM D-445 | 145 - 151 |
| Temperatura de Goteo, °C | ASTM D-2265 | 188 - 191 |
| Valor Timken Ok, lbs. | ASTMD-2509 | 44,5 - 45,1 |
| Lavado de Agua @ 79 °C, % | ASTM D-1264 | 6,3 - 6,5 |
| Separación de aceite, % | ASTM D-6184 | 3,0 - 5,0 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

178
137
43



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- La urea automotriz se recepcionara en baldes.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
- ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
- ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLÉO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

127
136
42



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ ALLISON C-4
- ✓ KOMATSU KES 07.868.1
- ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
 - ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
 - ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
 - ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
 - ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
 - ✓ MB-Approval 267.0
 - ✓ NLGI GC-LB
 - ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes – RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.



8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

176
135
41



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



175
24.
HO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

124/03/24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.



3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.*

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

127/14
88



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|--|
| 1 | 48 | UNID. | FILTROS HIDRAULICOS |
| 2 | 6 | UNID. | FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO |
| 3 | 816 | UNID. | FILTROS DE ACEITES |
| 4 | 376 | UNID. | FILTRO DE PETROLEO |
| 5 | 360 | UNID. | FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO |
| 6 | 93 | UNID. | FILTRO DE AIRE PRIMARIO |
| 7 | 93 | UNID. | FILTRO DE AIRE SECUNDARIO |
| 8 | 18 | UNID. | FILTRO DE AIRE |
| 9 | 72 | UNID. | FILTRO SECADOR DE AIRE |
| 10 | 42 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO |
| 11 | 42 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO |
| 12 | 6 | UNID. | FILTRO DE UREA |
| 13 | 6 | UNID. | FILTRO DE DIRECCIÓN |
| 14 | 6 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE UREA |
| 15 | 45 | UNID. | FILTRO SEPARADOR DE AGUA |
| 16 | 12 | UNID. | FILTRO PARA CONVERTIDOR |
| 17 | 3 | UNID. | FILTRO DE GASOLINA |
| 18 | 3 | UNID. | FILTROS PARA CONVERTIDOR (PRIMARIO) |
| 19 | 3 | UNID. | FILTROS PARA CONVERTIDOR (SECUNDARIO) |
| 20 | 30 | UNID. | FILTRO DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN |
| 21 | 3 | UNID. | FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO |



5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

- ✓ Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS HIDRAULICOS | | | | | |
|---------------------|---------------------------|---------------------------------------|----------|---|------------|
| ITEMS | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CÓDIGO | |
| 1 | VOQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | P-550288 ó LF-680 | 27 |
| 2 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 2 | HF-35101 | 6 |
| 3 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | CAT-1R-0719 | 3 |
| 4 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | F. PARA CONVERTIDOR 714-07-28713 | 3 |
| | | | 1 | F. PARA TANQUE HIDRAULICO 070053-01054 ó PP-19 | 3 |
| 5 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT NT-6915 | 3 |
| 6 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | BHC211 | 3 |
| | | | | | 48 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

172
13r



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO | | | | | |
|----------------------------|---------------------------|-----|----------|-------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT 1R-0735 | 6 |
| | | | | | 6 |

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|---------------------------|--|----------|------------------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | DFL15168 | 288 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 33 | 07; 08 | 1 | C3401544 | 48 |
| 3 | MAQ. BARREDORA DULEVO | ECW-224 | 1 | LF 3970 ó C-5700 ó LF 3970 | 24 |
| 4 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | C-5710 | 216 |
| 5 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | E500 H D129 | 24 |
| 6 | CAMION BARANDA MITSUBISHI | 620; 621 | 1 | MEQ-013307 ó C5816 | 48 |
| 7 | CAMIONETA CHERY | S/N | 1 | PER559 | 24 |
| 8 | CAMIONETA TOYOTA | 10 | 1 | BLS1A | 12 |
| 9 | CAMIONETA TOYOTA | 51 | 1 | LF-20001 | 12 |
| 10 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 1 | P554004(PER67) | 24 |
| 11 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | 1R0658 (67) ó P554004(PER67) | 24 |
| 12 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | P558615 ó HFL615 | 24 |
| 13 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | P554004 ó P466634 | 24 |
| | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT-1R-0739 | 24 |
| | | | | | 816 |



| FILTROS DE PETROLEO | | | | | |
|---------------------|---------------------------|--|----------|--------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | FF5465 | 288 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 33 | 07; 08 | 1 | C9959612 | 48 |
| 3 | CAMIONETA TOYOTA | 10 | 1 | LPS-521 | 12 |
| 4 | MAQ. BARREDORA DULEVO | ECW-224 | 1 | FC-5421 ó FCO-5421 | 24 |
| 5 | CAMION BARANDA MITSUBISHI | 620; 621 | 2 | BPS8125339 ó PC42 | 96 |
| 6 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 1 | PER52 | 24 |
| 7 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | FF5322 ó BF-7631 | 24 |
| 8 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | BPS8125339 ó PC42 | 24 |
| 9 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | FF-105D ó P554685 | 24 |
| 10 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 2 | CTP-1R-0751 | 12 |
| | | | | | 576 |

131
120

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTRO ELEMENTO DE PETROLEO | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------------|----------|----------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | PS-1029W | 216 |
| 2 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | N-9655 | 24 |
| 3 | CAMION BARANDA MITSUBISHI | 620; 621 | 1 | EMS 223133 ó EF 1003 | 48 |
| 4 | CAMIONETA TOYOTA | 51 | 1 | FFT32063 | 24 |
| 5 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 2 | P532341 y RS 2040-30 | 48 |
| | | | | | 360 |

| FILTROS DE AIRE PRIMARIO | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|---|----------|-------------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | A751-SET2 | 36 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07; 08 | 1 | AA2960 | 6 |
| 3 | MAQ. BARREDORA DULEVO | EGW-224 | 1 | AF410/299410 | 3 |
| 4 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | DAE-25139.SR | 27 |
| 5 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | LX 1313/1 (A-476094004) | 3 |
| 6 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 1 | CTP-612501 | 3 |
| 7 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | BGI-2501 | 3 |
| 8 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | BAE-3603 | 3 |
| 9 | CAMA BAJA | P1E-994 | 1 | LF - 300 | 3 |
| 10 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT- 61-2501 | 3 |
| 11 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | AF-10007 | 3 |
| | | | | | 93 |



| FILTROS DE AIRE SECUNDARIO | | | | | |
|----------------------------|--------------------------|---|----------|-------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | SECUNDARIO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | AF26549 KI | 36 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07; 08 | 1 | AA2960 | 6 |
| 3 | MAQ. BARREDORA DULEVO | EGW-224 | 1 | SJA P119374 | 3 |
| 4 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | EAE-25139.S | 27 |
| 5 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | A-476094004 | 3 |
| 6 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 1 | AF-2053 | 3 |
| 7 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | P532502 | 3 |

Handwritten signatures and initials in blue ink.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| | | | | | |
|----|-----------------------|---------|---|-------------|----|
| 8 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | BAE-3306S | 3 |
| 9 | CAMA BAJA | P1E-094 | 1 | WC5705 | 3 |
| 10 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 40 | 1 | CAT-61-2501 | 3 |
| 11 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | AF-10006 | 3 |
| | | | | | 93 |

FILTROS DE AIRE

| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
|------|------------------|-----------|----------|-------------------------|------------|
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMION BARANDA | 020 Y 021 | 1 | BAE-1207.SR 6 MED-17246 | 6 |
| 2 | CAMIONETA CHERY | S/N | 1 | 517259 | 3 |
| 3 | CAMA BAJA | P1E-094 | 1 | P150695 | 3 |
| 4 | CAMIONETA TOYOTA | 10 | 1 | AE-7070 | 3 |
| 5 | CAMIONETA TOYOTA | 51 | 1 | FA-5155 | 3 |
| | | | | | 18 |

FILTROS SECADOR DE AIRE

| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
|------|-------------------------|--|----------|---------------------------|------------|
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | T-LIFT | 36 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07; 08 | 1 | 10660100 | 6 |
| | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | | 32 901 223 2 (M 39 X 1.5) | 3 |
| | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | FLT107794 | 27 |
| | | | | | 72 |



FILTROS SEPARADOR DE PETROLEO PRIMARIO

| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
|------|-------------------------|--|----------|---------|------------|
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | F536253 | 36 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07; 08 | 1 | F518922 | 6 |
| | | | | | 42 |

FILTROS SEPARADOR DE PETROLEO SECUNDARIO

| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
|------|-------------------------|--|----------|----------|------------|
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 20 | 01; 02; 03; 04; 05; 06; 09; 10; 11; 12; 13; 14 | 1 | 10666900 | 36 |
| 2 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07; 08 | 1 | C5301448 | 6 |
| | | | | | 42 |

169
108

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTRO DE UREA | | | | | |
|----------------|-------------------------|-------|----------|-------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07.08 | 1 | 1161011_683 | 6 |

| FILTRO DE DIRECCIÓN | | | | | |
|---------------------|-------------------------|-------|----------|-------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07.08 | 1 | 3410281-030 | 6 |

| FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE UREA | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------|-------|----------|--------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | COMPACTADOR DONGFENG 35 | 07.08 | 1 | AS2474 | 6 |

| FILTROS DE SEPARADOR DE AGUA | | | | | |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|----------|--------------------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | FS-1040 | 27 |
| 2 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | E500 K P02 D36 | 3 |
| 3 | MAQ. BARREDORA DULEVO | BGW-224 | 1 | P550948 | 3 |
| 4 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | P5522341 ó 9M2341 | 3 |
| 5 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | P-550106 ó HWP1212 ó WF2070 | 3 |
| 6 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT-117-4089 | 3 |
| 7 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | P554685 ó P554074 | 3 |
| | | | | | 45 |



| FILTROS PARA CONVERTIDOR | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|------|----------|-------------------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-A | 1 | BHE-211 | 3 |
| 2 | CARG.FRONTAL CATERPILLAR | 35-B | 1 | CAT9T-9054 | 3 |
| 3 | CARG.FRONTAL KOMATSU | 35-C | 1 | KOMATSU 714-07-28713 | 3 |
| 4 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | H1328876 ó CAT-132-8876 | 3 |
| | | | | | 12 |

| FILTROS DE GASOLINA | | | | | |
|---------------------|-----------------|-----|----------|----------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | |
| 1 | CAMIONETA CHERY | S/N | 1 | WB | 3 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

168
167



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

| FILTROS PARA CONVERTIDOR PRIMARIO | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-----|----------|----------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | |
| 1 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | LR20 | 3 |

| FILTROS PARA CONVERTIDOR SECUNDARIO | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----|----------|----------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | PRIMARIO | |
| 1 | TRACTOR ORUGA KOMATSU | 41 | 1 | FP18 | 3 |

| FILTROS DE SEDIMENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN | | | | | |
|---|------------------------|---------------------------------------|----------|-----------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | VOLQUETE MERCEDES BENZ | S/N | 1 | WR-1051/1 | 3 |
| 2 | VOLQUETE INTERNACIONAL | 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 | 1 | WF-2127 | 27 |
| | | | | | 30 |

| FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO | | | | | |
|----------------------------|---------------------------|-----|----------|-------------|------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQ. ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | TRACTOR ORUGA CATERPILLAR | 40 | 1 | CAT 1R-0735 | 3 |



A continuación, se presenta la condición principal:
 La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.

167
 100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.



10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.

166
165
31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.



Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

165
104
30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento de Servicios Internos
Ing. Wilson Cayado Rubio
COORDINADOR

164
45
29



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*



Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 – 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.

165
166
28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 01 ✓ | GALONES | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 ✓ |
| 2 | 03 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 3 | 07 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 4 | 30 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 GASOLINERO (AUTOMTRIZ) ✓ |

5.1. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

1) ACEITE HIDRAULICO ISO VG 68:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Cincinnati (MAG) P-69, P-70
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S/I-286-S)
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-266/14 Cumple y excede los

Requerimientos de los sistemas hidráulicos industriales y móviles, especificaciones:

- ✓ Denison HF-0, HF-1 y HF-2
- ✓ Eaton Vickers Brochure 03-401-2010 (M-2950-S e I-286-S)
- ✓ Cincinnati (MAG) P-68, P-69, P-70 DIN 51524 Parte 2
- ✓ ISO 11158 HM
- ✓ ASTM D6158 HM
- ✓ SAE MS 1004 HM
- ✓ Bosch Rexroth RE 90220
- ✓ JCMAS P041 HK (Hydraulic spec)
- ✓ ANSI/AGMA 9005-E02-R0
- ✓ GM LS-2
- ✓ AIST 126, 127
- ✓ SEB 181222



| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|---|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad ISO | D-2422 | 68 |
| Color ASTM | D-1500 | 1.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8701 - 0.8709 |
| Viscosidad Cinemática a 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 68 |
| Viscosidad Cinemática a 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 8.6 - 8.8 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 98 - 100 |
| Numero de Acidez (AN), mg KOH/g, máximo | D-664 | 1.0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 225 - 230 °C |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -30 a -25 °C |
| FZG (A/83/90), fail load | ISO 14635-1 | 12 |
| Espuma Secuencias I, II, III mL | D-892 | 50/0, 50/0, 50/0 |
| Demulsibilidad @ 54 °C, aceite-agua-emulsión 30 minutos, mL | D-1401 | 40-40-0 (30) |

2) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

162
164
27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8850 - 0,9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |



3) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8905 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Escurrimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |

4) ACEITE DE MOTOR 20W50 SN (AUTOMOTRIZ):

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8710 - 0,8715 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 168,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 233 - 237 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -17 a -20 |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

161
160
26



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
- *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
- *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
- ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
 - ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
- ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>
- ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
- ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4
 - ✓ ALLISON C-4
 - ✓ KOMATSU KES 07.868.1
 - ✓ ALLISON TES-439
- ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
- ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)
- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

160
54
25
[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
- ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
- ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
- ✓ MB-Approval 267.0
- ✓ NLGI GC-LB
- ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.



9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una

159
158
24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE



158
/ 144
23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

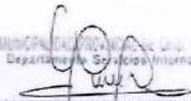
GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento de Servicios Patrimoniales
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

157
158
22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE FILTROS** para las distintas unidades vehiculares de la *Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:

El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.*

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al *PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).



156
158.
21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|----|----------|------------------|----------------------|
| 1 | 24 | UNID. | FILTROS DE ACEITES. |
| 2 | 06 | UNID. | FILTRO DE AIRE. |

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

- ✓ Filtro original ó alternativo de acuerdo a código requerido.

A continuación, se presenta la característica del bien principal:

| FILTROS DE ACEITES | | | | | |
|--------------------|------------------|-----|----------|--------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA TOYOTA | 13 | 1 | LF9 | 12 |
| 2 | CAMIONETA TOYOTA | 47 | 1 | DL59 | 12 |
| | | | | | 24 |

| FILTROS DE AIRE | | | | | |
|-----------------|------------------|--------|----------|---------|---------------------|
| ITEN | TIPO | N.º | CONTIENE | | REQUERIMIENTO ANUAL |
| | | | CANTIDAD | CODIGO | |
| 1 | CAMIONETA TOYOTA | 13; 47 | 1 | AE-5030 | 6 |
| | | | | | 6 |



A continuación, se presenta la condición principal:
 La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento.
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantía al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Los filtros requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
- ✓ Los filtros ofertados sean de una sola marca.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.

155

154.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

✓ No estar impedido de contratar con el estado.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD



El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

152

153
JA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- a) No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- b) Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

157
152
18
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS** para las distintas unidades vehiculares de la *Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria* de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como fin dar mantenimiento preventivo y mantener operativas a las unidades vehiculares de la MPCH; esto en atención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

3. ANTECEDENTES:



El departamento de servicios internos como área técnica y en cumplimiento del Inc. 8 artículo 66° del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indica que "La Sub Gerencia de Logística y Control de Patrimonial, tiene la siguiente función: *FORMULAR y DESARROLLAR el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos, máquinas y equipos; así como la reposición y renovación de estos como parte de un proceso de mejoramiento continuo.*

Al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM; emitida con fecha del 16 de noviembre del 2022; se aprobó el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL AÑO 2023 DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA MPCH.**

En ese sentido se requiere la atención al presente requerimiento, con la finalidad de poder establecer lineamientos internos y ejecutar las actividades de mantenimiento en base al **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**; esto con el objetivo de optimizar la disponibilidad de las unidades como también reducir tiempo y costos causados por averías en serie.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General:

- ✓ Brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos oportunos, en el taller de mecánica y mantenimiento, para que tanto maquinaria pesada, equipos livianos y equipos menores, operen de manera óptima en el cumplimiento de sus funciones.

- Objetivo Específico:

- ✓ Brindar la operatividad correspondiente a la flota vehicular de la MPCH.
- ✓ Optimizar los indicadores de mantenimiento (disponibilidad, mantenibilidad y confiabilidad).

152
150
17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| No. | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |
|-----|----------|------------------|--|
| 1 | 01 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 85W140 ✓ |
| 2 | 01 ✓ | GALONES | ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90 ✓ |
| 3 | 06 ✓ | GALONES | ACEITE DE MOTOR 20W50 (GASOLINERO MOTOS) ✓ |
| 4 | 01 ✓ | GALONES | LIQUIDO DE FRENOS ✓ |

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES:

A continuación, se presenta la característica del bien principal:



1) ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W140:

- ✓ API GL-5
- ✓ ZF TE-ML 07^a
- ✓ ZF TE-ML 08
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | SAE J306 | 85W-140 |
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | L5.5 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0.8850 - 0.9000 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 425,5 - 429,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 29,00 - 31,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield @ -12 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Punto de Escurecimiento, °C | D-97 | de -16 a -18 °C |

2) ACEITE DE TRANSMISIÓN SAE 80W90:

- ✓ API GL-5
- ✓ MIL-L-2105-D

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J306 | 80W-90 |
| Apariencia | IT-08-04 | Brillante |
| Color ASTM | D-1500 | 6.5 |
| Densidad @ 20 °C g/mL | D-1250 | 0.8750 - 0.8805 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 190,0 - 194,8 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 17,30 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 90 - 95 |
| Temperatura de Inflamación, °C | D-92 | 200 - 204 °C |
| Temperatura de Escurecimiento, °C | D-97 | de -14 a -16 °C |
| Espuma secuencias I, II, III; mL | D-892 | 20/0, 50/0, 20/0 |
| Viscosidad a baja temperatura Brookfield a -26 °C, mPa.s | D-2983 | 150000 |

3) ACEITE DE MOTOR 20W50 4T SL (GASOLINERO DE MOTOS):

- ✓ API SL
- ✓ PEMEX Refinación Reg.: PXR-SC-GVES-SAFP-SPTF-23-2015
- ✓ JASO MA2 Código: M052RAL015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

151
150
16



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTERNOS

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--|-------------|--------------------|
| Grado de Viscosidad SAE | J300 | 20W-50 |
| Color ASTM | D-1500 | 3.0 |
| Densidad @ 20 °C, g/mL | D-1250 | 0,8750 - 0,8758 |
| Viscosidad Cinemática @ 40 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 160,0 - 163,0 |
| Viscosidad Cinemática @ 100 °C, mm ² /s (cSt) | D-445 | 16,00 - 18,00 |
| Índice de Viscosidad | D-2270 | 119 - 123 |
| Viscosidad Aparente (C.C.S) @ -15 °C, mPa·s | D-5293 | 8630 |
| Número Base (BN), mg KOH/g | D-2896 | 8,2 - 8,4 |
| Espuma Secuencias I, II, III; mL | D-892 | 10/0, 50/0, 10/0 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 235 - 240 |
| Punto de Escurrimiento, °C | D-97 | de -34 a -30 |

4) LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50:



Cumple con los requerimientos de las especificaciones estándar:

- ✓ D-2809 Prueba de Cavitación.
- ✓ D-2570 Prueba de Simulación en Servicio.
- ✓ D-1384 Prueba de Corrosión.
- ✓ D-1119 Contenido de Cenizas.
- ✓ D-1123 Contenido de Agua.
- ✓ D-1881 Espuma
- ✓ D-3306, D-6210,
- ✓ D-4985
- ✓ Detroit Diesel*
- ✓ Cummins
- ✓ Caterpillar
- ✓ TMC RP 329
- ✓ 48-25134-001-E

| Pruebas | Método ASTM | Resultados Mínimos |
|--------------------------------|-------------|--------------------|
| Apariencia | I-CC-04 | Brillante |
| Color visual | I-CC-09 | Indicar |
| Densidad @ 20 °C, g/ML | D-1250 | 1,0708 - 1,0712 |
| Reserva Alcalina, mL HCl 0.1 N | D-1121 | 5.00 |
| pH (1:1) | D-1287 | 8.0 - 8.5 |
| Punto de Ebullición, °C | D-1120 | 105 - 108 |
| Punto de Congelación, °C (1:1) | D-1177 | de -38 a -36 |
| Punto de Inflamación, °C | D-92 | 121 |

A continuación, se presenta la condición principal:

- La garantía por los productos entregados deberá ser de un (01) año contra defectos de fabricación, contabilizados a partir del día siguiente entregado el bien.
- Los lubricantes se recepcionaran en baldes ó cilindros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

150
148
15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- Capacitación al personal respecto a temas en temas de lubricantes en sus diferentes aplicaciones.
- Equipos y herramientas para mantenimiento
 - *Envases para distribución de lubricantes y urea automotriz.
 - *Tinas de recepción de lubricantes contaminado.
 - *Saca filtros

7. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- ✓ Documento de autorización de la venta y garantice al distribuidor emitido por el fabricante.
- ✓ Aceite lubricante para motos 4t 20w50 - tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ JASO MA2.
 - ✓ API SL.
 - ✓ Aceite lubricante Diésel SAE 15w40, tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ CERTIFICACIÓN API CI-4.
 - ✓ CATEGORÍA DF-4.
 - ✓ APROBACIONES DE:
 - ✓ VOLVO.
 - ✓ MACK EO-N.
 - ✓ CUMMINS CES-20078.
 - ✓ Aceite lubricante hidrolina ISO 68, tendrá que tener la aprobación de:
 - ✓ DENISON HF-0, HF-1, HF-2.
 - ✓ CINCINNATI (MAG) P-69, P-70.
 - ✓ Aceite multigrado 20w50 tendrá que tener las certificaciones de:
 - ✓ API SN / API SN PLUS.
 - ✓ Los lubricantes requeridos, los productos deben ser nuevos y de primer uso.
 - ✓ Los lubricantes requeridos, tengan las certificaciones API (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EoIcsSearch>
 - ✓ Los lubricantes requeridos, tengan la certificación SAE (SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES)
 - ✓ Aceite lubricante de Transmisión e Hidráulico TO-4 (SAE 30, 50 y 10W), cumplir con los requerimientos de las siguientes especificaciones:
 - ✓ CATERPILLAR TO-2
 - ✓ CATERPILLAR TO-4
 - ✓ API GL-4
 - ✓ ALLISON C-4
 - ✓ KOMATSU KES 07.868.1
 - ✓ ALLISON TES-439
 - ✓ Los lubricantes ofertados sean de una sola marca.
 - ✓ La fábrica de los lubricantes cuente con la certificación de calidad ASTM (SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

149
Lus
14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Capacitación virtual a los colaboradores de la MPCH, de parte de los ingenieros de la fábrica de los lubricantes.
- ✓ Grasa multiusos, el grado de consistencia tendrá que ser certificado por NLGI, grasa de jabón de calcio, tendrá que tener las características siguientes:
 - ✓ Alta resistencia al lavado por agua.
 - ✓ Gran protección de las partes contra los ácidos del medio ambiente.
 - ✓ Excelente resistencia a la oxidación y la herrumbre.
 - ✓ Elevado punto de goteo, respecto a las grasas de este tipo.
- ✓ Grasa de jabón de litio, tendrá que tener las siguientes aprobaciones:
 - ✓ MB-Approval 267.0
 - ✓ NLGI GC-LB
 - ✓ CFE-LAPEM Informe N° K3111-EV-16/14-265/14
- ✓ Contar con tienda y almacenes en lugares adecuados que no afecten la degradación del insumo.
- ✓ Persona Natural o Jurídica con experiencia en el rubro.
- ✓ Inscripción en el RNP activa y vigente.
- ✓ Contar con el Registro Único de Contribuyentes - RUC
- ✓ No estar impedido de contratar con el estado.



8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- El bien será entregado en el Almacén N° 02 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sito en la Avenida Sáenz Peña N° 1824 intersección con la Avenida Augusto B. Leguía.
- El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

9. ENTREGABLE

El proveedor hará llegar al almacén N° 02; la guía de remisión remitente del bien y el repuesto a adquirir; la misma que detallará los datos o características del bien; estos a su vez sean lo mismo que detalla la Orden de Compra.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la Entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta para la prestación del bien, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del bien adquirir, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del bien se realizará en una sola armada en soles, después de la entrega de la documentación y dada la conformidad del área usuaria, mediante el abono directo a la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario

148
149
15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

(CCI), en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores, con la respectiva conformidad emitida por el área usuaria

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES

Si se identifica que los bienes, insumos, accesorios y repuestos no corresponden al original, alternativo, según a lo ofertado o no corresponden a las Especificaciones Técnicas se le sancionara con la suma de 1 UIT más la reposición de los bienes dañados o deteriorados según corresponde.

147
148
12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del bien ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de 7 años contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD:

La conformidad referida a la contratación, es emitida por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTERNOS Y LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS; en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

Durante el proceso de adquisición del bien, insumos, accesorios y repuestos se manejará la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

17. ANEXOS

- Resolución de Gerencia Municipal N° 638 - 2022-MPCH/GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Departamento Servicios Internos
Ing. Wilson Gayoso Rubio
COORDINADOR

Wilson Gayoso Rubio

[Firma]

[Firma]

146
145
dt

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2.
 - 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
 - 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.
- *Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.*

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <u>Requisitos:</u> EL POSTOR (CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO) DEBERAN TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, DEL RUBRO DE LOS BIENES OFERTADOS. |
| | Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> |
| <u>Acreditación:</u> COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO O DE LAS MUNICIPALES DISTRITALES DENTRO DEL AMBITO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO. | |
| Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i> | |

| | |
|----------|---|
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado para ambos ítem un monto equivalente a S/. 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Ítem N° [2]</u> <i>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 25% DEL VALOR ESTIMADO, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</i> Se consideran bienes similares a los siguientes FILTROS (AUTOMOTRIZ Y DE MAQUINARIA), UREA AUTOMOTRIZ, REFRIGERANTES, GRASAS Y LUBRICANTES (AUTOMOTRIZ Y DE MAQUINARIA) <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹² , correspondientes a un máximo de |

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">[60] puntos</p> |
| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | |
| [40] puntos | |
| B. PLAZO DE ENTREGA¹³ | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p align="center">Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div> | <p>De [01 hasta [02] días calendario: [05] puntos</p> <p>De [03 hasta [04] días calendario: [02] puntos</p> <p>De [05 hasta [10] días calendario: [01] puntos</p> |
| G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el Postor (CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS), en LA REGIÓN LAMBAYEQUE, por el periodo de la garantía comercial propuesta.</p> | <p>[LOCALIDAD 1]: [30] puntos</p> <p>[LOCALIDAD 2]: [10] puntos</p> |

¹³ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | [40] puntos |
|---|---|
| <p>LOCALIDAD 1: PROVINCIA DE CHICLAYO. LOCALIDAD 2: REGIÓN LAMBAYEQUE. LOCALIDAD 3: OTRAS REGIONES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.</p> | <p>[LOCALIDAD 3] : [02] puntos</p> |
| <p>I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a lo siguiente: Mejora 1: El postor que Oferte los códigos de los filtros requeridos en un porcentaje mayor al 80% de la cantidad solicitada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</i> • <i>En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros.</i> </div> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Mejora 1 : [05] puntos</p> |
| <p>PUNTAJE TOTAL</p> | <p>100 puntos¹⁴</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de "ADQUISICION DE LUBRICANTES, INSUMOS Y FILTROS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MDCH-/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de "ADQUISICION DE LUBRICANTES, INSUMOS Y FILTROS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de persona natural o jurídica para el suministro de bienes de la "ADQUISICION DE LUBRICANTES, INSUMOS Y FILTROS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a*

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO otorgará NINGUN adelanto directo

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada del AREA SEGÚN CORRESPONDA Y SEA ATENDIDA (GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN, GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE), en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ELIAS AGUIRRE N° 240 – CHICLAYO – LAMBAYEQUE.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

ANEXOS

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²² | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁸ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³² | TIPO DE CAMBIO VENTA ³³ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 29 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 30 | EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE: | MONEDA | IMPORTE 32 | TIPO DE CAMBIO VENTA 33 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 34 |
|----|--------------|---------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------|--------|------------|-------------------------|------------------------------|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| | ... | | | | | | | | | |
| 20 | TOTAL | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- **Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.**
- **Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.**



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2023-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.